



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

ORGANO: EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 2 DE JULIO DE 2012

NÚMERO: 10/2012

ACTA DE LA SESIÓN

Presidencia	D. ^a M ^a . Milagrosa Martínez Navarro
Concejales G.M. P.P.	D. Gonzalo Maluenda Quiles. D. ^a M ^a del Carmen Alarcó Pina. D. José Miguel López Martínez. D. Valentín Martínez García. D. ^a Isabel Cascales Sánchez. D. Francisco Sepulcre Segura. D. Bienvenida Algarra Postigos. D. Oriental Juan Crespo. D. Alonso Carrasco Cambronero. D. ^a Hortensia Pérez Villarreal.
Concejales G.M. P.S.O.E.	D. ^a M ^a Dolores Cortés Vicedo. D. José Manuel Martínez Crespo. D. Iván Níguez Pina. D. Manuel González Navarro. D. Francisco Cantó Martínez.
Concejales G.M. U.P. y D.	D. Armando José Esteve López. D. Antonio Martínez Mateo. D. ^a Caridad Crespo Torres.
Concejales G.M. VERDS-E.U.P.V.	D. Francisco José Martínez García.
No asisten	D. José Rafael Sáez Sánchez. (justificado)
Sra. Secretaria.	D. ^a Mónica Gutiérrez Rico.
Sra. Interventora.	D. ^a Rosa M ^a Diez Machín.

En la Ciudad de Novelda y en el salón de sesiones de su Casa Consistorial, siendo las diez horas del día dos de julio de dos mil doce, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a. M^a Milagrosa Martínez Navarro, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria General de la Corporación, D^a. Mónica Gutiérrez Rico.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituido el Pleno y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el orden del día que acompaña a la convocatoria de la sesión.



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

ORDEN DEL DIA

1) APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE 7 Y 15 DE MAYO DE 2012.- La Sra. Presidenta sometió a aprobación de la Corporación Municipal, los borradores de las actas de las sesiones celebradas el 7 y 15 de mayo de 2012, entregado con anterioridad a los miembros de la Corporación, siendo aprobado por unanimidad.

2) RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.- De conformidad con lo establecido en el Art. 42 del R.O.F. fueron puestas a disposición de los miembros de la Corporación las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la fecha del Pleno ordinario anterior, 4 de junio, renunciando los mismos a su lectura, con lo que se dio por cumplido el trámite.

3) EXPEDIENTE DE CADUCIDAD DE PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA U.E.-3 INDUSTRIAL EN TRÁMITE DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y SOLICITUD DE DICTAMEN AL CONSELL JURÍDIC CONSULTIU DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

Por la Sra. Secretaria se dio lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 26 de junio de 2012.

Visto el informe emitido por la Técnica del Área de Urbanismo de fecha 21/06/2012, que literalmente dice:

"ANTECEDENTES

I. Con fecha 14 de enero de 2004 se suscribió convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Novelda y la Agrupación de Interés urbanístico de la UE-3 Industrial para la ejecución de las obras de urbanización del Sector, de conformidad con el Programa de Actuación Integrada aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 6 de noviembre de 2003.

En la cláusula tercera del mencionado convenio el Urbanizador se comprometía a ejecutar las obras en el plazo de 10 meses a contar desde la aprobación del proyecto de reparcelación.

Dicho proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local el 2 de febrero de 2006, firmándose el acta de replanteo de las obras el 23 de junio del mismo año.

II. Con fecha 16 de noviembre de 2007 por Dª Margarita Serrano Mira, en calidad de Presidente de la A.I.U. de la UE-3 Industrial, presenta escrito señalando que las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución han sido realizadas y solicita la recepción de las mismas, adjuntando acta de recepción entre el Agente Urbanizador y la empresa contratista.

Solicitados los informes preceptivos para la recepción de las obras, se aprecian una serie de cuestiones que han ido subsanándose a lo largo del tiempo. A fecha de hoy consta en el expediente



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

documentación que pone de manifiesto que solo parte de las instalaciones eléctricas ejecutadas han sido recepcionadas por la mercantil distribuidora de energía eléctrica, quedando pendiente la subsanación de defectos detectados en las infraestructuras eléctricas de la Unidad de ejecución.

Consta asimismo que el 16 de septiembre de 2011, la compañía suministradora todavía estaba pendiente de recibir información del técnico del Agente Urbanizador en relación con la subsanación de deficiencias apreciadas. No consta en el expediente que con fecha posterior se haya procedido a receptionar por la compañía suministradora la totalidad de las instalaciones.

A la vista de la documentación del expediente y, ante el escrito presentado por la Agrupación de Interés urbanístico de la UE-3 Industrial, el 1 de febrero de 2012, el Arquitecto Municipal emite informe el 7 de febrero del corriente en el que se concluye lo siguiente:

“A día de hoy continuamos sin recibir en este Ayuntamiento contestación ‘precisa de la empresa suministradora ya reiterada por nuestra parte de ‘si la urbanización se encuentra energizada y dispuesta para la recepción de la obra por parte de este Ayuntamiento’.

Entendiendo que es deber del Urbanizadora su resolución a la mayor brevedad posible con la compañía suministradora, que nos debe informar previamente, a este Ayuntamiento, a proceder a cualquier recepción municipal.”

III. Por la Sra. Alcaldesa, con fecha 15 de febrero de 2012 remite escrito a la Presidenta de la A.I.U. otorgando un plazo de 1 mes para que finalice las obras de manera definitiva, a la vista de la demora que se aprecia en la subsanación de las deficiencias.

IV. Con fecha 24 de abril del corriente, se emite informe por parte del Arquitecto Municipal en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“A día de hoy ni se han comenzado, ni se están ejecutando las obras de subsanación de deficiencias de la INSTALACIÓN ELÉCTRICA requeridas por la empresa suministradora de energía (IBERDROLA) al urbanizador, faltando su informe favorable para la recepción de la red de baja tensión.”

V. Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 7 de mayo de 2012, se adoptó acuerdo sobre inicio de expediente para declarar la caducidad del Programa de Actuación Integrada de la UE- Industrial, resolviendo la condición de agente urbanizador que ostenta la Agrupación de Interés Urbanístico y otorgando un plazo de audiencia de 10 días para presentación de alegaciones.

VI. Consta en el expediente la notificación practicada a todos los propietarios incluidos en la Unidad de Ejecución.

VII. Durante el plazo establecido al efecto, se han presentado alegaciones por los siguientes interesados.



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

- D^a Encarnación Limiñana Martínez, en calidad de propietaria, mediante escrito de 23 de mayo de 2012 (Reg. Entrada nº 3717)
- D^a Margarita Serrano Mira, en calidad de presidenta de la A.I.U. de la UE-3 Industrial, en escrito de 24 de mayo de 2012 (Reg. Entrada nº 3790).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Procede en primer lugar dar contestación a los escritos de alegaciones. Concretamente las presentadas por D^a Encarnación Limiñana Martínez se basan en dos fundamentos:

-Consideración de que el inicio del expediente si que es un acto recurrible, por lo que su calificación como acto de trámite sería inadecuada, ya que la decisión adoptada incide sobre el fondo del asunto.

-Consideración de que, tras la adopción de la resolución de inicio se oculta un cambio de actitud respecto a la tolerancia municipal habida hasta el momento.

SEGUNDO: En cuanto a la primera de las alegaciones planteada por la interesada, la informante que suscribe discrepa ya que el inicio de un expediente contradictorio de resolución de una relación de carácter contractual en modo alguno decide sobre el fondo del asunto, máximo teniendo en cuenta que existen periodos de alegaciones.

La adjudicación de un Programa de Actuación Integrada tiene naturaleza contractual y la jurisprudencia en materia de resolución de contratos administrativos ha venido calificando el acto de inicio del expediente como un acto de trámite no susceptible de recurso contencioso-administrativo (Sentencia T.S. 24 de mayo de 2004).

En este punto, el alegante menciona el acuerdo municipal de 13 de enero de 2011, sobre desestimación del recurso de alzada interpuesto contra los acuerdos adoptados por la Asamblea General de la Agrupación de Interés Urbanístico, de fecha 14 de junio de 2010, señalando que el fundamento de la desestimación fue la consideración de los acuerdos como meros actos informativos y de trámite. En este sentido la técnica que suscribe se reafirma en su consideración como tales y se ha podido comprobar que los mismos no han dado ningún resultado de carácter ejecutivo casi dos años después de su adopción.

Respecto a la referencia que hace a los “oídos sordos” del Ayuntamiento frente a las anomalías, dicha mención debería hacerse en el caso de que hubiesen sido recibidas las obras. A fecha de hoy el Ayuntamiento no ha procedido a su recepción y, sin perjuicio de las comprobaciones oportunas, el inicio de la resolución de la adjudicación responde a la paralización de las obras en relación con las infraestructuras eléctricas.

TERCERO: Respecto al segundo punto de las alegaciones, el interesado hace una serie de reflexiones de carácter subjetivo sobre existencia de una tolerancia municipal y una connivencia con el Agente Urbanizador que no pueden ser objeto de análisis jurídico ya que se trata de apreciaciones realizadas a título particular por el alegante.



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

No obstante lo anterior, cita la existencia de un informe pericial relevante sobre las anomalías detectadas en la urbanización. Una vez dicho informe se ponga de manifiesto en el Ayuntamiento, y de ser conforme con los criterios de los Servicios Técnicos Municipales, se podrá llevar a cabo el cumplimiento de las exigencias señaladas en el mismo.

CUARTO: Por su parte D^a Margarita Serrano Mira, en calidad de Presidenta de la A.I.U. de la UE-3 Industrial, Agente Urbanizador de la Unidad de Ejecución, presenta alegaciones en dos sentidos:

- El primero es la omisión de datos y su carácter sesgado en el informe que sirve de base a la adopción del acuerdo, que ha viciado la voluntad de los concejales intervenientes pasando a relatar también de manera parcial, los acontecimientos acaecidos en la ejecución de las obras desde el momento en que fue solicitada su recepción hasta la fecha de hoy.
- El segundo es la inexistencia de un incumplimiento por parte del Agente Urbanizador ya que estima que las obras se han realizado y recibido por el Ayuntamiento quien ha consentido su uso por los vecinos, tanto en obras civiles en viales y zonas verdes, como las propias eléctricas que se han puesto en funcionamiento.

QUINTO: En relación con el primero de los puntos, la alegante hace mención a una serie de incidencias ocurridas desde que solicitó la recepción de las obras (septiembre de 2007) hasta la fecha actual. Entiende que no existen obras pendientes de ser ejecutadas sino simplemente está pendiente la realización de unas obras de reparación de desperfectos ocasionados por causas ajenas al Agente Urbanizador.

Es cierto que en la propuesta que sirvió de base al acuerdo de 7 de mayo de 2012 no contiene toda la relación de hechos ocurridos en el expediente puesto que el mismo consta de más de mil folios y resulta imposible reflejar todas las incidencias en el texto de un acuerdo.

No obstante, desde que por la presidenta de la Agrupación de Interés Urbanístico se solicitó la recepción de las obras han sucedido más circunstancias de las que ella menciona en el escrito y que han impedido dicha recepción por parte del Ayuntamiento. Cítense a modo de ejemplo que hasta el 15 de mayo de 2009 no se emitió informe favorable de Aqualia en relación a las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento de la Unidad de Ejecución. Así mismo, con fecha 1 de julio de 2009 se emite informe por el Arquitecto Municipal donde se hace constar, entre otros, que existe una línea aérea de transporte de energía cruzando el vial de acceso a Novelda que tendría que haberse soterrado con cargo a los costes de urbanización, constando en el expediente que dicho soterramiento fue realizado a finales de 2010.

Por tanto, resulta evidente que, desde la fecha en que se solicitó la recepción de las obras hasta el momento actual, se han dado una serie de circunstancias por las cuales el Ayuntamiento no ha podido proceder a aceptar las mismas, por no estar terminadas, con independencia de que las deficiencias hubiesen sido como consecuencia de la ejecución de la obra o de la intervención de algún propietario.



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

A fecha de hoy, no consta en el Ayuntamiento que Iberdrola haya dado el visto bueno a la subsanación de los defectos detectados en las infraestructuras eléctricas referentes a la UE-3 Industrial y por tanto no puede entenderse que las obras estén finalizadas de manera adecuada.

SEXTO: Por último alude la presidenta de la Agrupación a la inexistencia de incumplimiento grave por parte del Urbanizador por no ser ciertos los hechos que se citan en el acuerdo plenario de 7 de mayo de 2012, aludiendo además a que ha habido una recepción de hecho por parte del Ayuntamiento.

En cuanto a la falta de veracidad de los hechos aducidos en el acuerdo de 7 de mayo me remito a lo señalado en el punto anterior y respecto a la existencia de una recepción por parte municipal de las obras, no puede hablarse de dicha recepción tácita a la vista de las deficiencias y subsanaciones que han tenido que ir realizándose en las obras desde su ofrecimiento formal al Ayuntamiento en 2007, hasta la fecha actual, en que todavía quedan pendientes correcciones a ejecutar por parte del agente urbanizador.

SÉPTIMO: Procede solicitar en el expediente Dictamen al Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, al haber manifestado el Agente Urbanizador su oposición al acuerdo de 7 de mayo de 2012 en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109.1 d) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dada la aplicación supletoria de la normativa en materia de contratos.

Debido a la precariedad de los plazos, procede asimismo acordar la suspensión en la tramitación del procedimiento en base a lo establecido en el art. 42.5 de la Ley 30/1992 que literalmente dice:

5. El trascurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los siguientes casos:

.../...

c) Cuando deban solicitarse informes que sean preceptivos y determinantes del contenido de la resolución a órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses."

OCTAVO: La competencia para la adopción de este acuerdo corresponde al Ayuntamiento-Pleno con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación."

Abierto el debate el Sr. Martínez García, portavoz de ELS VERDS-EUPV, interviene anuncian- do el voto favorable de su grupo político. Añade que en las alegaciones presentadas se reconoce que aún existen deficiencias, la unidad no cuenta con el visto bueno de la empresa Iberdrola e insta a la concejalía de urbanismo para que intente que los propietarios subsanen las deficiencias.

El Sr. Esteve López, portavoz de UPYD, interviene anunciando el voto favorable de su grupo político.

El Sr. Martínez Crespo, portavoz del grupo socialista, anuncia el voto favorable de su grupo político.



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

Cierra el debate la Sra. Alcaldesa diciendo que se ha intentando por todos los medios evitar adoptar este acuerdo, pero que después de seis años la situación no puede continuar así, manifestando también el deseo de que la urbanización se acabe antes de que finalice el expediente.

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los presentes, quienes constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACORDÓ:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por D^a Encarnación Limiñana Martínez en su escrito de 23 de mayo de 2012 (Reg. Entrada nº 3717) por los motivos expresados en los fundamentos segundo y tercero de este acuerdo.

SEGUNDO: Desestimar las alegaciones presentadas por D^a Margarita Serrano Mira en su escrito de 24 de mayo de 2012 (Reg. Entrada nº 3790) por los motivos expresados en los fundamentos cuarto y quinto de este acuerdo.

TERCERO: Solicitar Dictamen del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana en base a lo establecido en el art. 109.1 d) Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. Legislativo 1.098/2001, de 5 de julio).

CUARTO: Suspender el plazo para la resolución del expediente al amparo de lo establecido en el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, por el tiempo que medie entre la petición del Dictamen al Consejo Jurídico Consultivo y la recepción del mismo, sin que en ningún caso exceda de 3 meses.

QUINTO: Que se notifique este acuerdo a los interesados a los efectos procedentes.

4) PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA U.E. “CEMENTERI VELL”: INICIO DE CADUCIDAD DE PROGRAMA Y RESOLUCIÓN DE LA CONDICIÓN DE AGENTE URBANIZADOR.

Por la Sra. Secretaria se dio lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 26 de junio de 2012.

Visto el informe emitido con fecha 21/06/2012 por la Técnica de Urbanismo, que literalmente dice:

“ANTECEDENTES:

I. Con fecha 4 de julio de 2002 se aprobó el Programa de Actuación Integrada de la U.E. “Cementeri Vell”, con adjudicación a la Agrupación de Interés Urbanístico “L’Algoleja”.

Con fecha 2 de diciembre del mismo año, se suscribió convenio urbanístico, entre el Ayuntamiento de Novelda y el Agente Urbanizador, según el cual el urbanizador se comprometía a finalizar las obras de urbanización en un plazo inferior a 16 meses, salvo causas no imputables al mismo, desde la firma del Acta de Replanteo.



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

Aprobado el proyecto de reparcelación por la Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2005, se firma el Acta de Replanteo de las obras el 27 de septiembre de 2006, fecha a partir de la cual se inicia el cómputo de los 16 meses establecidos como plazo para la finalización de las obras.

II. Con fecha 25 de marzo de 2010, D. Vicente Crespo Pérez-Beneyto, en calidad de Presidente la A.I.U. "La Algoleja" presenta Proyecto de línea Subterránea de Media Tensión, como anexo al Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución "Cementeri Vell", a los efectos de conectar con la nueva Subestación de Novelda por exigencias sobrevenidas de Iberdrola.

El 16 de septiembre de 2010, el Presidente de la AIU presenta nuevo escrito en el cual manifiesta que las obras están ejecutadas en un 90%, instando la aprobación del Proyecto de Línea presentado y que se haga extensivo a dicho proyecto el aval constituido al amparo de lo previsto en el artículo 29.8 de la Ley 6/1994 Reguladora de la Actividad Urbanística.

Expuesto al público el proyecto y emitidos los informes oportunos, la Junta de Gobierno Local, en fecha 5 de enero de 2012 aprueba definitivamente el proyecto de línea subterránea, cuyo plazo de ejecución se estima, según proyecto, en un mes a partir de la obtención de las autorizaciones necesarias.

Así mismo, consta en el expediente el convenio suscrito entre el Agente Urbanizador e Iberdrola Distribución Eléctrica SAU para la ejecución de la línea.

III. Con fecha 28 de marzo del corriente (Reg. Salida nº 1381, de 3 de abril), se remite escrito de la Alcaldesa al Presidente de la A.I.U. "La Algoleja", en el cual se insta a la finalización de la línea subterránea de media tensión, dado que el plazo de ejecución establecido en el proyecto aprobado es de 1 mes, advirtiendo que de no hacer caso de dicho requerimiento, se procederá conforme a lo establecido en la cláusula séptima del convenio suscrito entre el Agente urbanizador y el Ayuntamiento con fecha 2 de diciembre de 2002.

IV. Con fecha 13 de abril de 2012, dos propietarios incluidos en la unidad de ejecución "Cementeri Vell" presentan recursos contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de enero de 2012, de aprobación del "Proyecto de Línea Subterránea de Media Tensión", y la propia Agrupación de Interés Urbanístico presenta asimismo recurso de reposición contra el mismo acto el 18 de abril.

V. Por su parte D. Vicente Crespo Pérez Beneyto, en calidad de Presidente de la A.I.U. "La Algoleja" con fecha 2 de mayo de 2012, presenta dos escritos en los cuales reclama, por un lado, el pago de la cuota correspondiente a la parcela A.1 de titularidad municipal y, por otro, que el Ayuntamiento se sirva a proveer lo necesario para proceder al cobro de las cuotas pendientes de pago correspondientes a las parcelas calificadas como de dudosa titularidad de las que el Ayuntamiento es titular con carácter fiduciario.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Procede en este punto analizar el grado del cumplimiento de los compromisos adquiridos por el agente urbanizador en el convenio para la ejecución del Programa de Actuación Integrada de la U.E. "Cementeri Vell". En este sentido el plazo establecido para finalización de las obras de



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

urbanización, según el convenio suscrito, era de 16 meses a partir de la firma del acta de replanteo de la obra.

Dicha acta se firmó con fecha 27 de septiembre de 2006, por cuanto las obras tendrían que haber finalizado en 27 de enero de 2008.

La estipulación primera del convenio hace referencia al cumplimiento del plazo, salvo retrasos por causas no imputables al urbanizador.

Cierto es que durante la ejecución se han sucedido una serie de circunstancias sobrevenidas (necesidad de ejecución de desahucio administrativo, exigencia por parte de la compañía suministradora de energía eléctrica de cambiar punto de conexión...) que han podido provocar demoras, no obstante también es cierto que desde el año 2009 se encuentra la obra certificada casi en su totalidad y no se encuentra a fecha de hoy finalizada.

SEGUNDO: Los recursos de reposición presentados por los dos propietarios incluidos en el sector y la AIU “La Algoleja”, contra el acuerdo de aprobación del Proyecto de la línea de media tensión, los mismos se basan en una disconformidad en cuanto al presupuesto de obra que figura en el Proyecto, lo cual no impide la ejecución de la línea ya que las cantidades económicas definitivas se deben establecer en un expediente de retasación de cargas.

Por otro lado también se alega la existencia de una condición de ejecución en la aprobación del proyecto, que es la necesidad de que la obra se realice de manera simultánea en el tramo coincidente con la línea solicitada por la AIU del Polígono las Norias Sector UBZ-8 de Monforte del Cid. A este respecto indican que el Ayuntamiento debe adoptar las medidas que garanticen dicha ejecución simultánea.

Esta alegación tampoco impide el inicio de las obras ya que el otorgamiento de la licencia de la línea del Polígono “Las Norias” es inminente y, sólo en el caso de que llegados a dicho tramo no existiera simultaneidad temporal, ya se adoptarían las medidas oportunas.

TERCERO: En relación a los escritos presentados por el Presidente de la AIU “La Algoleja”, reclamando el pago de la cuota correspondiente a la parcela A-1 propiedad del Ayuntamiento, y solicitando que se desplieguen los mecanismos para proceder al cobro de las cuotas correspondientes a las parcelas de dudosa titularidad, advertir que solo se puede estudiar el cobro de las cantidades que correspondan a obra certificada, lo cual deberá ser sometido previamente a informe técnico. Esta circunstancia tampoco imposibilita la ejecución de la línea subterránea ya que las cantidades correspondientes a esta obra no podrán ser reclamadas hasta tanto se tramite una retasación de cargas y se apruebe la certificación de la obra ejecutada.

CUARTO: La estipulación séptima del convenio suscrito el 2 de diciembre de 2002 establece

“SÉPTIMA: Además de las especiales penalidades previstas en el art. 66.4 de la LRAU para supuestos de incumplimientos por parte del urbanizador, se establece una penalidad específica por la demora del URBANIZADOR en el cumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en el Programa,



consistente en las penalidades contempladas en el art. 95 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, la Administración actuante podrá declarar la caducidad de la adjudicación, previa audiencia, en los supuestos de incumplimiento grave, de acuerdo con el artículo 29.10 de la LRAU.”

Dicha estipulación establece, por un lado, la posibilidad de imponer penalidades por demora en el cumplimiento de plazos, y, por otro, la posibilidad de declarar la caducidad del programa en caso de incumplimiento grave del mismo.

A juicio de la informante procede acudir a la vía de la declaración de caducidad del Programa con resolución de la condición de adjudicatario del mismo a la A.I.U. “La Algoleja”, puesto que no nos encontramos ante una simple demora sino ante un incumplimiento grave del mismo ya que se excede incluso el máximo de 5 años previsto en el artículo 29.5 de la Ley 6/1994, Reguladora de la Actividad Urbanística.

La posibilidad de prórroga o un plazo más amplio para la ejecución de las obras, se encuentra regulado en el citado artículo y precisa informe favorable del Consejo Superior de Urbanismo, por lo que no procede entender que haya una prórroga tácita por circunstancias sobrevenidas no imputables al Urbanizador.

QUINTO: El Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas 2/2002 (TRLCAP) resulta de aplicación supletoria al expediente de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.13 de la LRAU y disposición transitoria primera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dicha norma señala en su artículo 95 que, en caso de demora en la ejecución de un contrato, se podrá optar indistintamente por la imposición de penalidades o resolución del contrato.

Por su parte, la estipulación séptima del convenio suscrito entre el Ayuntamiento y el Agente urbanizador impone la caducidad de la adjudicación en caso de incumplimiento grave con remisión al artículo 29.10 de LRAU, relativo al incumplimiento de plazos, estableciendo la privación de la condición de urbanizador en casos graves.

Al amparo de esta normativa y, dado que el incumplimiento se puede considerar grave, procede iniciar el correspondiente expediente de resolución de adjudicación y caducidad del Programa.

SEXTO: De conformidad con el artículo 29.13 de LRAU la resolución de la adjudicación se acordará por la administración actuante, previo dictamen del Consejo Superior de Urbanismo.

Asimismo, el artículo 96 del TRLCAP establece que en caso de que la Administración optase por la resolución en supuestos de demora en el cumplimiento de plazos esta deberá acordarse por el órgano de contratación, dando audiencia al contratista, y cuando se formule oposición por parte de



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

éste, será preceptivo el Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva (Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana).

La competencia para la adopción del acuerdo corresponde al Ayuntamiento Pleno por ser éste el órgano competente para la adjudicación del programa en cumplimiento de la normativa señalada, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación”.

Abierto el debate el Sr. Martínez García manifiesta que en el expediente constan una serie de alegaciones que nada impiden la ejecución de las obras que se encuentran pendientes, anuncia el voto favorable de su grupo e insta a que se acaben las obras porque en este caso la fianza depositada no será suficiente para cubrir el coste de las obras pendientes, añadiendo la situación de abandono en la que se encuentra la zona verde.

El Sr. Esteve López anuncia el voto favorable de su grupo y añade que el Ayuntamiento estaba obligado a adoptar las medidas oportunas.

El Sr. Martínez Crespo interviene manifestando que la situación es similar a la anterior y que es necesario que la urbanización se pueda concluir porque en este caso la fianza no es suficiente para cubrir los costes.

Cierra el debate la Sr. Alcaldesa manifestando que el plazo de ejecución era de dieciséis meses contado desde el replanteo de la obra que se firmó en el año 2006, añadiendo que se ha intentado todo con los propietarios pero que no ha quedado más remedio que actuar.

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los presentes, quienes constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACORDÓ:

PRIMERO: Iniciar expediente para declarar la caducidad del Programa de Actuación Integrada de la UE “Cementeri Vell”, resolviendo la condición de urbanizador otorgada a la A.I.U. de “La Algoleja” por incumplimiento grave de los plazos establecidos en el programa para ejecutar las obras de urbanización.

SEGUNDO: Que se notifique a la A.I.U. de “La Algoleja”, otorgando un plazo de 10 días para que efectúen las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

TERCERO: Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, se resolverán las alegaciones en su caso y se solicitará el dictamen del Consejo Superior de Urbanismo al amparo de lo establecido en el artículo 29.13 de LRAU. Caso de manifestarse oposición por parte del agente urbanizador a la resolución de la adjudicación se solicitará asimismo dictamen del “Consell Jurídic Consultiu” de la Comunitat Valenciana.

CUARTO: De no presentarse alegaciones en plazo, se proseguirá la tramitación del expediente facultando a la Sra. Alcaldesa para que solicite del órgano autonómico competente el dictamen a que hace referencia el art. 29.13 de la LRAU.



5) MODIFICACIÓN DEL ART. 8º DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES.

Por la Sra. Secretaria se dio lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Patrimonio de fecha 26 de junio de 2012.

Visto el informe emitido la Interventora de fecha 20 de junio de 2012, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La funcionaria que suscribe emite el presente sobre escrito presentado por D. Manuel Rosado Triñares, actuando en nombre y representación de la mercantil AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA (AQUALIA) en fecha 29 de febrero del presente (Registro de entrada 1460) por el que se presentan alegaciones al acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2011 de aprobación de la ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

Es de considerar previamente que, esta funcionaria no ha sido informante ni fiscalizadora en el expediente de aprobación inicial de la ordenanza impugnada debido a su reciente incorporación como Interventora al Excmo. Ayuntamiento de Novelda por lo que el informe se emite a la vista del expediente formado e informado por sus antecesores en el puesto

PRIMERA ALEGACIÓN: Argumenta el representante la firma de la prórroga del contrato suscrito entre la mercantil AQUALIA y el Excmo. Ayuntamiento de Novelda aprobada por acuerdo plenario de sesión celebrada el 22 de abril de 2009.

Esta prórroga lo es del contrato adjudicado en fecha 23 de julio de 1998, siendo la duración de la misma de 15 años a contar desde el vencimiento del contrato inicial el 31 de diciembre de 2013.

El Ayuntamiento en Pleno aprueba la prórroga citada y encomienda al área de Hacienda a que proceda a la incoación del correspondiente expediente de revisión de tarifas, según el estudio de las mismas formulada por la concesionaria.

Respecto a esta alegación han de realizarse las siguientes consideraciones:

A.- La aprobación de la prórroga contractual no supone, en ningún caso, la aprobación de la estructura tarifaria presentada en ese momento sino, únicamente, la incoación, en expediente separado, de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de suministro de Agua Potable, lo cual no supone su aceptación, sino su estudio y posterior tramitación lo que no supone que forme parte del contrato

En este sentido cabe argumentar la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala Tercera, Sección 2º de 12 de noviembre de 2009 declara que las exacciones cobradas por una empresa concesionaria del servicio, carecen de la debida cobertura legal, si no es con la correspondiente Ordenanza debidamente aprobada y publicada.



B.- La prórroga contractual supone, en todo caso, el mantenimiento de las condiciones iniciales del contrato, así como el sometimiento a los Pliegos de Condiciones que rigieron la adjudicación inicial. Esta circunstancia supone que no debe consentirse la modificación de la estructura tarifaria fijada como consecuencia del contrato que se prorroga y que no incluye la amortización del canon concesional.

El Pliego de condiciones que rige tanto la contratación inicial del servicio como las prórrogas sucesivas que se lleven a cabo no contempla, en ningún momento, la repercusión del canon al usuario del servicio y ellos porque el canon concesional no puede ser considerado como un coste del servicio imputable para el cálculo de la tasa, la cual no puede superar dicho coste tal y como indica el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 24.2

SEGUNDA ALEGACIÓN: Desviación de actos propios y análisis de los costes contenidos en la estructura tarifaria.

Respecto a esta alegación han de realizarse las siguientes consideraciones:

A'.- No existe desviación de actos propios por cuanto la aprobación de la prórroga contractual no supone la aprobación de la estructura tarifaria propuesta

B'.- En cuanto al análisis de los costes:

1.- El coste de compra de agua imputado no ha sido autorizado por el Ayuntamiento sin que, a este respecto, pueda argumentarse que opera el silencio positivo por parte de la Administración actuante.

2.- El Plan de Renovación de redes es un acto que debe quedar a decisión municipal por lo que no cabe un incremento al arbitrio de la concesionaria, incluso en el caso de que cause un posible perjuicio a las redes. Es potestad del Excmo. Ayuntamiento de Novelda la valoración de esta circunstancia.

3.- En el caso de los costes de persona, esta funcionaria se remite a los informes que obran en el expediente de modificación de la Ordenanza que nos ocupa emitidos por el Sr. Ingeniero y el Sr. Interventor.

4.- El coste de mantenimiento de redes es, igualmente, decisión de la Administración actuante, repitiendo el mismo argumento que el expuesto anteriormente respecto al Plan de Renovación de Redes.

5.- En cuanto a la repercusión del canon concesional, no puede ser admitida su repercusión en las tarifas satisfechas por el usuario por cuanto debe ser considerado como una participación en los beneficios del concesionario por parte de la Administración con el fin de que repercuta a la colectividad

En este sentido se emite pronunciamiento expreso por parte del Interventor Municipal en fechas diecinueve y veintidós de diciembre de 2011 “esta repercusión no se ajusta a Derecho porque ni de la “lex contractus” que rige la concesión ni del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Loca-



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

les, cabe concebir que el canon, es decir, su amortización dado su carácter de anticipado, pueda incluirse como coste para ser recuperado vía tarifaria

Es conveniente destacar, al hilo del presente informe, la Sentencia de Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Alicante, de 26 de enero de 2011 que ha resuelto la reclamación de la empresa concesionaria en el sentido de otorgar preferencia a las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento a través de la correspondiente Ordenanza Fiscal, frente a las que no puede imponerse la voluntad del concesionario de que se apliquen otras, aún cuando éstas vinieran fijadas en el acuerdo de adjudicación (circunstancia ésta que no es aplicable aunque AQUALIA así lo pretenda).

El Juzgado se sirve de la doctrina jurisprudencial contenida en las Sentencias del Tribunal Supremo de 20 de julio de 2009 y 12 de noviembre de 2009 y Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de 17 de mayo de 2010, que inciden en la naturaleza tributaria de la tasa por prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado.

Se concluye que la potestad tributaria reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985 prevalece frente a los derechos económicos del concesionario, sin perjuicio de que se acredite una quiebra del equilibrio económico de la concesión que el mismo no tenga la obligación de soportar.

Las empresas concesionarias que prestan servicios municipales esenciales, lo hacen bajo el principio de riesgo y ventura propio de este tipo de contratos por lo que resulta rechazable que, cuando no se cumplen sus expectativas de beneficios, se planteen peticiones desproporcionadas que puedan desvirtuar la propia naturaleza de la tasa que las retribuye

Abierto el debate, el Sr. Martínez García interviene anunciando su voto favorable y añadiendo que consta en el expediente que la aprobación de la prórroga no conlleva la aprobación de la estructura tarifaria sino que se mantiene las condiciones iniciales del contrato, esperando que la ordenanza pueda entrar en vigor cuanto antes.

El Sr. Esteve López anuncia el voto favorable de su grupo añadiendo que lo ocurrido es consecuencia del acuerdo que se adoptó en su día sobre la prórroga del servicio.

El Sr. Martínez Crespo anuncia el voto a favor de su grupo, dice que la modificación va a beneficiar a los ciudadanos aunque también es posible que la empresa interponga un contencioso y que el acuerdo plenario se suspenda. Añade que eso no sería bueno para ninguna de las partes y que hay que propiciar que esto no desemboque en una mala relación con la empresa concesionaria.

El Sr. Maluenda Quiles, portavoz adjunto del partido popular, interviene argumentando que el equipo de gobierno ha aplicado lo que los informes técnicos dicen, que es una medida que beneficia a los ciudadanos, que la empresa es libre para acudir a los tribunales y que la disposición a un buen entendimiento se tiene con todas las empresas.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por unanimidad ACORDÓ:



PRIMERO: Desestimar la alegaciones interpuestas por la mercantil AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA S.A. (AQUALIA) en su calidad de actual concesionaria de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado contra aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por suministro de agua potable acordada en sesión plenaria de fecha 29 de diciembre de 2011.

SEGUNDO: Elevar a definitiva la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del servicio de suministro de agua potable acordada en sesión plenaria de fecha 29 de diciembre de 2011. Las citadas modificaciones entrarán en vigor una vez publicado el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Relegislativo 2/2004 por el que se aprueba el TRLRHL.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales.

6) PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES.

Por la Sra. Secretaria se dio lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Patrimonio de fecha 26 de junio de 2012.

Visto de estudio técnico-económico de fecha 12/06/2012 de la Sra. Interventora, así como el informe emitido con fecha 21/06/2012, relativo a la aprobación de la nueva Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de celebración de matrimonios civiles.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Hacienda de fecha 12 de junio de 2012, en la que se propone la aprobación de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio por la celebración de matrimonios civiles, en los términos que figuran en la memoria, así como la imposición de la tasa correspondiente.

El Sr. Martínez García interviene diciendo que lo que se regula es el matrimonio civil, y que le parece discriminatorio que no se cobre por la celebración de matrimonios en otras instalaciones municipales, como en el Santuario o Centro Cívico, porque en estos casos también existen costes. Añade que tanto el importe de la tasa como la imputación de costes al servicio es excesiva, e insta a la no discriminación religiosa en las instalaciones municipales.

El Sr. Esteve López dice que siempre se ha manifestado en contra de la subida de impuestos, salvo cuando se trata de prestar un servicio no obligatorio, en cuyo caso si se deberían exigir los costes. Anuncia el voto favorable de su grupo político aunque propone una tasa que regule las instalaciones municipales de forma general.

El Sr. Martínez Crespo manifiesta que para el ciudadano la implantación de una tasa no es una buena noticia porque ya está soportando una carga alta. Añade que el coste de la tasa es excesivo, con independencia de que lo importante sería establecer tasas por el uso de dependencias municipales con el objeto de ayudar a sufragar los costes.



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

El Sr. Maluenda Quiles manifiesta que una tasa grava el coste del servicio y que los informes indican que la tasa se cubre en un 70%. Añade que la necesidad de la tasa es evidente debido a la situación en la que se encuentran las arcas municipales. Dice que el objeto es gravar la celebración de los matrimonios civiles en las dependencias municipales y que la tasa por la utilización de instalaciones y dependencias municipales está en estudio.

El Sr. Martínez García interviene matizando que no está en desacuerdo con la tasa sino con el estudio de costes que está sobredimensionado y que la discriminación aparece cuando se aplica la ordenanza por la celebración de matrimonios en algunos lugares y en otros no, por lo que solicita la retirada del asunto del orden del día al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del ROF.

El Sr. Esteve López reitera su intervención anterior.

El Sr. Martínez Crespo insta a que se estudien de nuevo los costes o a esperar, en su caso, a que la ordenanza general esté aprobada.

El Sr. Maluenda Quiles cierra el debate diciendo que le sorprende la constante referencia al Santuario por su condición de lugar de culto, reitera el estudio de la ordenanza general e insta a los grupos municipales para la aportación de sugerencias.

En primer lugar por la Presidencia se sometió a votación la retirada del orden del día del asunto relativo a la imposición de la Tasa por prestación del servicio por la celebración de bodas civiles, siendo desestimada por seis votos a favor y catorce votos en contra (P.P. y UPYD)

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de catorce votos a favor y seis en contra (P.S.O.E. y Els Verds-EUPV), ACORDÓ:

PRIMERO: Aprobar la imposición de la tasa por prestación del servicio por la celebración de matrimonios civiles.

SEGUNDO: Aprobar el texto de la Ordenanza Fiscal que a continuación se señala:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales el Excmo. Ayuntamiento de Novelda, establece la Tasa por la celebración de matrimonios civiles, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas se ajustan a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo citado.



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad administrativa desarrollada con motivo de la celebración de matrimonios civiles ante la Alcaldía-Presidencia ya sea en la Casa Consistorial o en otras dependencias municipales.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta Tasa las personas a cuyo favor se otorguen las licencias o autorizaciones para la utilización de dependencias municipales para la celebración de matrimonios.

Artículo 4.- Cuota.

1.- La cuota de la Tasa será fijada en la siguiente tarifa:

- a) Por la utilización de la Casa Consistorial u otras Dependencias Municipales dentro del horario laboral, para la celebración de matrimonios civiles, por acto,..... 90,00 €.
- b) Por la utilización de la Casa Consistorial u otras Dependencias Municipales, fuera del horario laboral para la celebración de matrimonios civiles, por acto, 150,00 €.

Artículo 5. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud de celebración del matrimonio.

Artículo 6.- Pago.

El ingreso del importe de la correspondiente tasa se llevará a cabo mediante liquidación con carácter previo al otorgamiento de la licencia y a través de Entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza fiscal fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día....., y entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TERCERO: Someter el Acuerdo y el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para posible presentación de reclamaciones o sugerencias.

Si hubiere reclamaciones o sugerencias, el expediente se someterá de nuevo al Pleno para que adopte el acuerdo definitivo que proceda para la resolución de las mismas.

CUARTO: El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las nuevas modificaciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con las normas vigentes.



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas por la Presidencia se preguntó si algún grupo político deseaba someter a la Consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día y que no tuviera cabida en el punto de ruego y preguntas.

MOCIONES DE URGENCIA:

El Sr. Ñíguez Pina, concejal perteneciente al grupo socialista se ausenta de la sesión.

Por el Sr. Martínez García, portavoz de EV-EUPV, se presentaron las siguientes mociones

PRIMERA

“El próximo 9 de julio está convocada la asamblea general ordinaria y extraordinaria de la CAM, la Caja de Ahorros del Mediterráneo, que debe tomar importantes decisiones sobre aspectos como la continuidad de la Obra Social, a través de su transformación en Fundación.

Así mismo, debe pronunciarse sobre la propuesta del FROB de amortizar las cuotas participativas de la CAM a 0 €. Es decir, confirmar la total pérdida de valor de este producto financiero en el que miles de clientes depositaron su dinero, engañados, creyendo que se trataba algo tan seguro como un plazo fijo cuando en realidad estaban haciéndose seudoaccionistas de la entidad.

Novelda ha constituido siempre uno de los núcleos importantes de esta entidad y no podemos asistir como testigos mudos viendo como se liquida la entidad, y no está claro siquiera si se aprobará el mantenimiento de la obra social, de la que nuestra ciudad cuenta con un importante patrimonio como es la Casa Museo Modernista, o si esta entrará también en proceso de liquidación.

Por todo ello proponemos la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Comunicar a todos los miembros con derecho a voto en la asamblea de la CAM del 9 de julio, la voluntad del pleno sobre la necesidad de mantener la obra social y el patrimonio de la entidad a través de una fundación u otra fórmula parecida y que, bajo ningún concepto, se proceda a su liquidación.
2. Igualmente solicitar a los miembros de dicha asamblea, el voto en contra del punto del orden del día que propone amortizar las cuotas participativas a 0 €, dada la injusticia que supone la propuesta del FROB para miles de pequeños inversores que no fueron informados del significado de este producto financiero.”

Sometida a votación la urgencia de la moción se desestima por ocho votos a favor y once abstenciones, (PP) no alcanzando la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

El Sr. Ñíguez Pina se incorpora a la sesión.

Por el Sr. Esteve López, portavoz de UPYD, se presentaron las siguientes mociones.



SEGUNDA.- MOCIÓN PARA INSTAR A NO REALIZAR RECORTES EN LOS MEDIOS PARA LA LUCHA CONTRA INCENDIOS Y DEVOLVER LA COMPETENCIA SOBRE LA PREVENCIÓN Y DEFENSA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES AL ESTADO

“Estamos ante un panorama desolador a causa de los graves incendios forestales que están asolando nuestra Comunidad Autónoma y otras vecinas durante los últimos días.

Ayer una gran nube de humo ocasionada por estos fuegos fue visible en el cielo de nuestra localidad, y más de 50.0000 hectáreas de arbolado han ardido provocando un desastre ecológico de consecuencias muy graves.

La prevención y lucha contra los incendios forestales debería ser una prioridad a nivel nacional, no es suficiente contar con el empeño y sacrificio de las personas que trabajan en los cuerpos de bomberos, brigadas forestales, protección civil y resto de fuerzas de seguridad del estado, quienes se están dejando la piel para evitar que verano tras verano nuestros montes arden; junto con su sacrificio es necesario dotarles de los medios materiales y humanos necesarios para poder realizar una labor imprescindible para conservar nuestros espacios naturales.

A pesar de la importancia de mantener una política de prevención mediante el sostenimiento de los programas de limpieza en los montes, y de dotar tanto del personal como de los medios materiales necesarios, se ha recortado tanto por parte del gobierno autónomo valenciano como por el gobierno de la nación en la dotación para estas áreas.

El medio ambiente no tiene fronteras políticas, ni los incendios respetan los lindes municipales o las fronteras autonómicas, por tanto su conservación y la legislación que afecta al medio ambiente, entre esta la que se refiere a la prevención y lucha contra los incendios debería ser una competencia exclusivamente estatal.

La mejor coordinación y la disposición de medios en igualdad de condiciones son razones suficientes para que sea solo el estado el que pueda actuar en todo el territorio nacional, sin pegas ni cortapisas de las autonomías, sin fronteras internas que en la naturaleza no existen.

Por ello, el Grupo Municipal de Unión, Progreso y Democracia presenta esta Moción con el siguiente contenido:

MOCIÓN

El Ayuntamiento de Novelda insta al Consell de la Generalitat Valenciana a que se dirija al Gobierno de España para:

1.- Felicitar y agradecer públicamente su trabajo, esfuerzo y dedicación a todos los miembros de los distintos cuerpos de la seguridad del estado, bomberos, brigadas forestales, protección civil y voluntarios que participan en la prevención y en la extinción de los incendios forestales.

2.- Instar al Gobierno de la Generalitat Valenciana y al de España a que no lleven a término los recortes en materia de prevención y defensa contra los incendios forestales.

3.- De la misma forma instar a que ambos gobiernos acuerden que la prevención y defensa contra los incendios forestales sea en exclusividad una competencia nacional del Gobierno de España.

4.- Comunicar el presente acuerdo al Presidente del Gobierno de España Excmo. Sr. Mariano Rajoy Brey y al Molt Honorable Señor Alberto Fabra Part, presidente del la Generalidad Valenciana.”



Sometida a votación la urgencia de la moción fue desestimada por tres votos a favor y diecisiete abstenciones (PP, PSOE y EV-EUPV) no alcanzando así la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

TERCERA.- MOCIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN HASHTAG OFICIAL DE LAS FIESTAS PATRONALES Y DE MOROS Y CRISTIANOS DE NOVELDA.

“Desde Unión Progreso y Democracia consideramos que es imprescindible adaptarse y servirse de las nuevas formas de comunicación, hemos estudiado la repercusión y el caso de campañas de promoción turística a través de las redes sociales, centrándonos en twitter y el uso de los hashtag.

Un hashtag en servicios web tales como Twitter es una cadena de caracteres formada por una o varias palabras concatenadas y precedidas por una almohadilla (#). Un hashtag representa un tema en el que cualquier usuario puede hacer una aportación u opinión personal con solo escribir la cadena de caracteres tras la almohadilla que dan nombre a ese tema.

Se pueden citar muchos ejemplos, como en el caso de los carnavales de Tenerife donde se ha logrado una gran presencia en Twitter y esto ha redundado en exposición publica del evento en si mismo a través de sus participantes, haciendo visible la fiesta desde el punto de vista particular de los propios vecinos y visitantes, eso tiene una autenticidad natural que ninguna campaña de marketing puede llegar a tener.

Además esta característica de publicidad provoca una natural expansión por Internet que, a través de videos y fotos subidas desde los dispositivos móviles y después publicados con este hashtag, logran llegar a mucha más gente, convirtiéndose en virales, logrando una exposición exponencial y gráfica que tiene un impacto mucho mayor que la simple palabra escrita.

Más allá de la parte publicitaria para fomentar el turismo y potenciar la marca Novelda existe una razón de servicio público para los ciudadanos que pueden ser informados en muy breve espacio de tiempo, por otros conciudadanos o por policías, protección civil, cruz roja y otros responsables de seguridad ciudadana para dar avisos e información.

Como ya se ha dicho la posibilidad de servicio público y publicidad es potentísima y ya se ha empleado en más de una experiencia.

Con todo esto surge una tercera utilidad del concepto de “oficializar” un hashtag que es tener la oficina de turismo más grande que se pueda imaginar, y con tantos empleados como noveldenses y visitantes con cuenta en Twitter que disfrutan y participan en nuestras fiestas Patronales y de Moros y Cristianos. Los visitantes al tener un “mostrador” de referencia acudirán a este a hacer sus preguntas, y muy probablemente algún otro ciudadano con ganas de ayudar se la resolverá de forma altruista.

Se debe hacer partícipe a los medios de comunicación, a los patrocinadores y al resto de agentes que intervengan en las fiestas de Moros y Cristianos, de la existencia del hashtag “oficial”, con



tiempo suficiente para que a su vez lo trasladen de las formas que crean conveniente a los vecinos y de que tendrá las siguientes funciones.

- ▲ Servicio Público: Se podrán dar y recibir aviso de cuantas incidencias los ciudadanos estimen oportunas.
- ▲ Lúdico: Se anima a que los residentes y visitantes, hagan comentarios, suban fotos y videos.
- ▲ Turístico.: Emplazamos a vecinos y visitantes a dirigir sus preguntas en este ámbito para que puedan ser resueltas tanto por un organismo oficial como por cualquiera y a su vez animar a los noveldenses a ejercer de buenos anfitriones y ser ellos mismos los que aconsejen.

La creación de un hashtag “oficial” aportaría a Novelda y a nuestras fiestas Patronales y de Moros y Cristianos grandes beneficios, y probablemente los más destacables son los que comparten con los códigos QR propuestos también por UPyD; utilidad, coste mínimo y modernidad.

Por lo expuesto anteriormente se propone al Ayuntamiento Pleno los siguientes ACUERDOS:

- 1.- Dada la proximidad de las fiestas establecer un hashtag oficial de las fiestas de Moros y Cristianos de Novelda.
- 2.- Implementar en la publicidad y promoción habitual de las fiestas Patronales y de Moros y Cristianos el hashtag oficial.
- 3.- Involucrar a comparsas, filàs, Concejalías de Fiestas y Nuevas Tecnologías, patrocinadores y aquellos agentes involucrados en las fiestas de Novelda para su uso en los diferentes niveles (Redes Sociales, Internet, medios físicos, publicidad).

Sometida a votación la urgencia de la moción, fue aprobada por unanimidad.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que no habría ningún inconveniente en que se gestione la citada publicidad a través de la Concejalía correspondiente.

Sometida a votación la Moción, la misma fue aprobada por unanimidad.

CUARTA.- MOCIÓN PARA INSTAR A LA RETIRADA DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD CONTRA LOS MATRIMONIOS DE PERSONAS DEL MISMO SEXO.

“El 30 de junio de 2005 el Congreso de los Diputados aprobó la Ley 13/2005 que modificó el Código Civil y permite el matrimonio entre personas del mismo sexo. La Ley contó con el respaldo de la mayoría de los partidos políticos del arco parlamentario, con la excepción del PP.



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

España se convirtió de esa manera en el tercer país del mundo, tras Holanda y Bélgica, en legalizar las uniones matrimoniales entre personas del mismo sexo y lo que lleva aparejado, como la adopción de hijos por la pareja, los derechos de residencia, sucesiones, a no declarar contra el cónyuge, efectos tributarios, separación, divorcio y sus prestaciones compensatorias, entre otros. La Ley supone un profundo avance en la igualdad de derechos de las personas más allá de su orientación sexual y las encuestan demuestran que es ampliamente respaldada por la sociedad española. Todos los estudios demoscópicos realizados en los últimos años sitúan en más del 60% el apoyo al matrimonio entre personas del mismo sexo.

Desde la aprobación de la Ley hasta finales de 2010 se habían celebrado en España 19.643 matrimonios entre personas del mismo sexo, lo que representa aproximadamente un 2% del total de matrimonios contraídos en ese periodo.

La nueva regulación del matrimonio consiguió satisfacer las aspiraciones de los colectivos de gays y lesbianas en un cambio que ha sido asumido con naturalidad por la amplia mayoría de la sociedad española. Supone la plena equiparación del derecho a la unión matrimonial para todos los ciudadanos con independencia de su orientación sexual.

Sin embargo, un grupo de diputados del Partido Popular plantearon en septiembre de 2005 un recurso de inconstitucionalidad que todavía está pendiente de resolución. En su escrito al Tribunal Constitucional, alegan que la Ley incumple nada menos que siete artículos de la Constitución Española (32, 10.2, 14, 39, 53.1, 9 Y 167) Y porque “se trata de una Ley que viene a modificar la concepción secular, constitucional y legal del matrimonio como unión de un hombre y una mujer”.

La sociedad española, salvo los sectores más inmovilistas, ha asumido con normalidad la nueva regulación legal y cada vez son más los países que van adaptando su legislación a la realidad social de que existen uniones afectivas no sólo de una mujer con un hombre.

Hemos de añadir que en la última actualización del Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia de la Lengua Española, que se ha dado a conocer hace unos días, se reconoce una adición de nueva acepción a la palabra matrimonio: «En determinadas legislaciones, unión de dos personas de un mismo sexo, concertada mediante ciertos ritos o formalidades legales, para establecer y mantener una comunidad de vida e intereses». Por lo que no queda ninguna duda sobre el nombre que se puede dar a la unión de dos personas de un mismo sexo.

Por ello, se propone para elevar al pleno los siguientes ACUERDOS

PRIMERO: El Pleno del Ayuntamiento declara su apoyo a la Ley 13/2005, de 1 de julio, por la que se modifica el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio y ratifica su defensa del derecho a la libertad sexual de todos los ciudadanos.

SEGUNDO: El Pleno del Ayuntamiento repreeba el recurso de inconstitucionalidad interpuesto contra la Ley 13/2005 y exige a los firmantes del mismo que lo retiren.



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

TERCERO: El Pleno del Ayuntamiento insta al Gobierno de España a que todas sus actuaciones estén regidas por el compromiso y la defensa del respeto a la igualdad de derechos de todos los ciudadanos, independientemente de su orientación sexual.

CUARTO: Que el Ayuntamiento traslade el presente acuerdo al Gobierno de España y al Congreso de los Diputados.

Sometida a votación la urgencia de la moción, fue desestimada por nueve votos a favor y once abstenciones (PP), no alcanzando la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

QUINTA.- SOBRE LA HOMOGENEIZACIÓN Y RACIONALIZACIÓN DE SUELDOS DE LAS CORPORACIONES LOCALES.

“Actualmente, y ante una insuficiente regulación legal y a la interpretación sui generis del precepto de la Ley de Bases de Régimen Local (LBRL) de 1985, que establece que tras la toma de posesión de los alcaldes debe acometerse la organización del ayuntamiento en su primer pleno constituyente, las retribuciones de estos – LOS ALCALDES- y de los concejales que conforman cada Corporación son fijadas con discrecionalidad y de una forma arbitraria.

Esta discrecionalidad y arbitrariedad es lo que ha permitido en Novelda como en el resto de municipios, que mandato tras mandato y por un simple acuerdo de los interesados se subiesen los sueldos y retribuciones sin ningún control.

Esto ha dado lugar a la falta absoluta de homogeneización de los criterios para establecer los sueldos, así como una falta de racionalización de los mismos, con retribuciones de los representantes públicos en la administración local totalmente dispares entre sí, y en muchos casos, desproporcionadas.

Aunque se trata de un problema no abordado por los gobiernos en las sucesivas legislaturas, no por ello ha dejado de tener trascendencia pública ni ha estado exento de polémica.

De hecho, los diferentes partidos que han ido alternándose en el poder han realizado numerosos pronunciamientos políticos y declaraciones de intenciones, lo que ha dado lugar a que en las últimas décadas hayamos asistido a varios intentos de regulación que, lamentablemente, se han quedado en eso: intentos.

Tanto es así que en nuestro programa de UPyD como en el de programa local del actual equipo de gobierno se abordaba el tema.

De esta manera en el programa del PP de Novelda se comprometían a Establecer un marco de referencia para los salarios de los cargos políticos para que se adecuen a las distintas responsabilidades que ostentan, y así lo prometieron durante su campaña.

De la misma manera este tema ha sido el recogido en el Anteproyecto de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, concretamente en la Disposición Final Quinta, que prevé que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado establecerán cada año el baremo al



que habrán de ajustarse las retribuciones de los medios de los órganos de gobierno de las Entidades Locales, lo que no tendrá una aplicación efectiva mientras no se modifique la LBRL.

Esto ha aumentado la desconfianza que ya de por sí se había creado alrededor de la figura de alcaldes y concejales, por saltar a la opinión pública casos de corrupción, que si bien no son generalizados, si existen en un número preocupante.

La clara regulación, transparencia y la publicación detallada de las retribuciones totales de alcaldes y concejales son una buena herramienta para despejar las dudas que existen sobre todos ellos y para que los ciudadanos ejerzan un control sobre sus representantes en las instituciones, en vez de alejarlos de ellas, como ha sucedido.

Por si fuera poco, el artículo 75.1 de la LBRL establece que las retribuciones serán incompatibles con la percepción «de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes».

Sin embargo, hay alcaldes y concejales que perciben varios ingresos de la misma o de distintas administraciones.

Hemos de considerar que cuando un alcalde o un concejal tiene dedicación exclusiva, todo su trabajo debe estar dedicado a esa dedicación, y por ello recibe ya el sueldo correspondiente.

Si se tiene dedicación exclusiva, cuando asiste a una comisión –aunque sea en otra administración- ya está cobrando por ello, por lo que no debería cobrar ninguna otra cantidad complementaria.

Sin embargo, quienes han resultado electos para cargos de diputado nacional, o autonómico, o senador, suelen rechazar el salario de edil, pero cobran rentas en concepto de dietas por asistencia a plenos o comisiones de gobierno, con la ventaja añadida de que en ocasiones parte de estos ingresos tienen la consideración de «indemnizaciones por razón de servicio» y no tributan a Hacienda.

En otros casos, como sucede actualmente en Novelda, en lugar de elegir el salario de diputado como la gran mayoría de casos- se prefiere cobrar el de alcalde por ser en este caso el más alto de los dos a los que se tiene opción.

Y cobrando por otros conceptos de la administración autonómica, como por asistir a comisiones, por estar estas comisiones mejor retribuidas que las de nuestro ayuntamiento.

En conclusión, esta falta de regulación debe ser atendida con inmediatez, no sólo como medida económica, sino como medida tendente a combatir la desafección de los ciudadanos por la política y a mejorar la calidad de nuestra democracia.

Para ello es necesario que en el ámbito de la administración local, la estructura y funcionamiento de los ayuntamientos sea más homogénea y menos dependiente de las decisiones arbitrarias de cada alcalde o del grupo municipal mayoritario.



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

Un buen comienzo sería homogeneizar los criterios por los que se fijan las retribuciones de los miembros de las corporaciones locales, para que se alcance una racionalización y proporcionalidad de los mismos, en atención a las características propias de cada municipio, máxime en este momento en el que atravesamos no solo una grave crisis económica, sino también una no menos importante crisis política, institucional y de valores.

Por todo ello y si se quiere ser consecuente con las promesas electorales establecer un marco de referencia para los salarios de los cargos políticos para que se adeguren a las distintas responsabilidades que ostentan.

De forma que no resulte posible que ningún alcalde cobre más que el presidente de gobierno sumando las distintas retribuciones, tal y como sucede ahora en Novelda.

Por lo expuesto anteriormente se propone al Pleno los siguientes ACUERDOS

PRIMERO. Que el Pleno de esta Corporación municipal inste al Gobierno de la nación la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, de modo que las retribuciones de los miembros de las corporaciones locales no puedan, en ningún caso, superar los límites que se fijen en las leyes de Presupuestos Generales del Estado, de acuerdo con criterios objetivos. A título meramente enunciativo y no limitativo, podrían ser: población, renta per cápita, presupuesto municipal y situación financiera, número de miembros de la corporación y tipo de dedicación (exclusiva o parcial), así como la utilización de los límites que suponga referenciar los sueldos a los que se reciben en otras administraciones, de forma que un alcalde o un concejal no cobre nunca más que un cargo de ámbito autonómico o estatal con iguales funciones y responsabilidades.

SEGUNDO. Que igualmente inste a la creación de un registro público que detalle los sueldos de los cargos locales, que se fijan en los plenos municipales, así como las sucesivas modificaciones que puedan realizarse a lo largo de la legislatura.

TERCERO. Que proponga el resto de modificaciones legales necesarias para garantizar que los miembros de corporaciones locales no puedan recibir remuneración alguna correspondiente al ejercicio de otro cargo o función pública que ostenten, compatible con la condición de alcalde o concejal, ya sea electo, de gobierno u otro de cualquier administración pública o de los entes, organismos y empresas de ella dependientes. Entendiéndose que dentro de este concepto de remuneración se incluyen dietas o indemnizaciones, aunque con la salvedad de que se podrán resarcir ciertos gastos tasados ocasionados en el ejercicio de su cargo, previa justificación fehaciente de los mismos.

Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma fue desestimada por nueve a favor y once abstenciones (PP), no alcanzando la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación

El Sr. Esteve López se ausenta de la sesión

Por el Sr. Martínez Crespo, portavoz del PSOE, se presentaron las siguientes mociones:



SEXTA.- MOCION RECLAMANDO A LA GENERALITAT EL PAGO DE LAS DEUDAS Y LOS INTERESES DEL PLAN DE AJUSTE MUNICIPAL.

“En esta situación global de crisis, la situación económica y financiera de las entidades locales se encuentra en el límite, ya que la Ley de Régimen Local Valenciana no resolvió su financiación y queda pendiente de las nuevas decisiones que puedan afectar al mundo local desde el Estado. Las dificultades se agravan por la deuda de la Generalitat con los Ayuntamientos por el incumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos en los últimos años. Esta realidad compromete, aún más, la capacidad de los municipios para hacer frente a sus obligaciones y a las necesidades que diariamente nos piden nuestros vecinos y vecinas. Somos conscientes de las dificultades que tenemos las administraciones públicas, de hecho las vivimos en primera persona por nuestra proximidad con los ciudadanos y ciudadanas.

Hablamos de los recortes de la Generalitat a los Ayuntamientos para el conjunto de la educación (escuelas infantiles, becas comedor...), del impago del Plan Confianza, de la disminución de ayudas a las entidades musicales, de la reducción de becas, de la falta de financiación en servicios sociales, del boicot a la Ley de Dependencia, de la reducción de plazas subvencionadas para los centros de día, entre otros.

Posiblemente la última medida del Gobierno de España para poder pagar las deudas con los proveedores no sea una solución tan clara para los Ayuntamientos ya que serán los vecinos de cada pueblo los que tendremos que soportar los intereses de esos préstamos, cuando una parte de esa deuda corresponde a la realización de políticas impropias de los ayuntamientos y por tanto el responsable es el Consell de la Generalitat. Y no olvidemos que estos préstamos se han solicitado dentro del marco de una previsión de ingresos a largo plazo que solo podremos cumplir si la Generalitat nos paga, teniendo en cuenta que la deuda del Gobierno Valenciano con los municipios a fecha de hoy supera los 4.000 millones de euros.

Por otra parte, aquellos Ayuntamientos que no han podido acogerse a estos préstamos verán reducido sus ingresos de la Participación en los Ingresos del Estado en un 50%. Ante esta realidad, en la situación actual y teniendo en cuenta que no se han cumplido las previsiones del Gobierno, el Partido Socialista instó al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, Cristóbal Montoro, para que se estableciera un nuevo mecanismo que permitiera a estos Ayuntamientos incorporarse al nuevo sistema de financiación.

Todo esto nos coloca en el límite de nuestras posibilidades. No nos estamos posicionando a la contra de ningún Gobierno. Los Ayuntamientos hemos hecho siempre patente nuestra lealtad institucional, y nuestra solidaridad con el resto de administraciones que tienen responsabilidades de gobierno. Pero nuestra lealtad es, en primer término, con nuestros vecinos y vecinas, y con los compromisos y obligaciones que con ellos hemos adquirido. Les estamos pidiendo mayores esfuerzos económicos con el incremento de los precios de los servicios públicos e impuestos locales.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Novelda presenta para su aprobación por el Pleno, los siguientes



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

ACUERDOS

1. Exigir al Consell de la Generalitat, el pago de las deudas con los Ayuntamientos derivados de acuerdos, subvenciones y convenios que afectan al desarrollo de competencias municipales firmados en los últimos años, así como los importes correspondientes al “Plan Confianza”.
2. Que la Generalitat articule los procedimientos legales necesarios para pagar a los Ayuntamientos los intereses que se generen por los préstamos solicitados según lo regulado por el Gobierno de España en el Plan de Pago a Proveedores, y que sean consecuencia de la deuda del Consell con los municipios.
3. Dar traslado de la presente resolución al Presidente de la Generalitat, al Presidente de les Corts Valencianes y a los Síndicos de los grupos políticos.

Sometida a votación la urgencia de la sesión se incorpora a misma el Sr. Esteve López, interviniendo la Sra. Alcaldesa indicando que de conformidad con la legislación aplicable, al haberse incorporado una vez iniciada la votación su voto deberá ser contabilizado como una abstención.

Así la urgencia de la moción fue desestimada por ocho votos a favor y doce abstenciones (P.P y D. Armando Esteve López) no alcanzando la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

SEPTIMA.- MOCION PARA SOLICITAR LA DEROGACION DEL REAL DECRETO LEY 16/2012 DE MEDIAS URGENTES PARA GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD Y MEJORAR LA CALIDAD Y SEGURIDAD DE SUS PRESTACIONES.

“El Sistema Nacional de Salud, creado con la Ley General de Sanidad de 1986, es una conquista de la sociedad española.

El modelo de sanidad creado a partir de entonces, ha basado su desarrollo en los principios de universalidad, equidad, calidad, cohesión y lucha frente a las desigualdades en salud, habiendo conseguido avances sanitarios de gran magnitud que han situado a la sanidad española entre las primeras del mundo desarrollado.

Una llave relevante que explica el enorme avance de nuestro sistema sanitario público radica en su carácter de sistema ampliamente descentralizado, que ha permitido a las comunidades autónomas desarrollar servicios regionales de salud que han dado respuesta de manera satisfactoria a las necesidades sanitarias de la población.

El Sistema Nacional de Salud español dispone de profesionales sanitarios altamente calificados y sin su implicación e involucración con los objetivos sanitarios no hubiera sido posible conseguir los niveles de calidad conseguidos en la Sanidad durante estos años.



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

Muchas de las actividades de los servicios sanitarios han encontrado en el ámbito municipal un espacio de colaboración y de cooperación institucional con las autoridades sanitarias en actividades e iniciativas de diversa índole que van desde la construcción y mantenimiento de centros sanitarios, a la colaboración en programas preventivos, asistenciales o de promoción de la salud.

Esta cooperación, desde los municipios, forma parte también de los elementos que han permitido avanzar en relación a la salud de los ciudadanos.

Los ciudadanos han apreciado el desarrollo del Sistema Nacional de Salud y su capacidad de dar respuesta a sus necesidades socio sanitarias; de hecho, la sanidad pública ha sido tradicionalmente el servicio público mejor valorado por la ciudadanía.

La caída de ingresos en todas las administraciones, a causa de la crisis económica, ha condicionado la adopción de medidas de control del gasto y de austeridad que permitan contribuir a la sostenibilidad económica de nuestra sanidad pública.

Entre 2010 y 2011, El Gobierno socialista adoptó, junto a las comunidades autónomas, un paquete de acciones que permitieron rebajar de manera importante los gastos sanitarios en ámbitos que no afectaran ni a la calidad de las prestaciones ni a los derechos de la ciudadanía.

Fueron medidas de control de los gastos farmacéuticos, medidas de gestión centralizada de compras, medidas de coordinación institucional y otras que permitieron asegurar austeridad sin afectar derechos ni calidad.

No obstante, el acceso del PP al Gobierno de España ha tenido como consecuencia la caída de la confianza de la población española sobre la sanidad pública y la aparición de la sanidad como problema que preocupa a la ciudadanía.

El Gobierno del Sr. Rajoy ha generado una enorme preocupación social al afirmar que la sanidad española no es sostenible y plantear una reforma del Sistema Nacional de Salud, que ha tocado elementos esenciales del modelo al acabar con la universalización de la sanidad por razón de ciudadanía y sustituirlo por un modelo de aseguramiento atado a la seguridad social. Un modelo en que quien no esté incluido, deberá demostrar no disponer de ingresos suficientes para adquirir la condición de asegurado.

La sanidad deja de ser pública, universal y gratuita para todos los ciudadanos y se convierte en una sanidad solo para los asegurados y la beneficencia.

Esta modificación retrotrae el sistema sanitario a un modelo de aseguramiento semejante al vigente en los años setenta y principios de los ochenta; antes de la aprobación de la Ley General de Sanidad, de 1986.

Se vuelve a una situación semejante al sistema insolidario que existía en España en los años 70.



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

Junto a eso, la decisión de romper la cartera de prestaciones con carteras complementarias, abre la llave al copago de muchas prestaciones por las que hasta ahora no hacía falta pagar.

Por primera vez, los pensionistas van a tener que pagar un 10% por los medicamentos que necesitan y las personas en activo pagaran también, por lo menos, un 25% más que ahora, pasando del 40% al 50% del precio.

Muchos ciudadanos que hasta ahora no debían pagar por el transporte sanitario no urgente, ahora deberán pagar.

Y así, se abre la llave a nuevos copagos sanitarios con el cambio normativo que el Gobierno ha realizado publicando el Real Decreto Ley 16/2012 lo que supone un auténtico “Decretazo” aprobado unilateralmente sin diálogo ni consenso.

Asimismo, el Gobierno Valenciano, después de la reunión del Consejo del 27 de abril de 2012, anunció la posibilidad de la privatización de la gestión de los centros sanitarios de la Comunidad Valenciana, lo cual es un cambio de modelo de nuestra Sanidad y por lo tanto con graves repercusiones, tanto sobre los trabajadores como sobre los ciudadanos, como usuarios del Sistema Sanitario Público; modelo que hasta ahora era universal y equitativo.

El sistema nacional de salud puede ser sostenible sin realizar recortes en las prestaciones, sin menguar la calidad y sin implantar el copago sanitario.

Una sanidad pública de calidad es un bien irrenunciable y una política fundamental para la equidad y la cohesión

Por todo lo que hemos expuesto anteriormente, se propone al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1.- Solicitar la derogación del Real Decreto Ley 16/2012, mal llamado de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.

2.- Instar al Gobierno a dialogar con las fuerzas políticas, agentes sociales, comunidades autónomas y Federación Española de Municipios y Provincias por conseguir un gran acuerdo que permita garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud manteniendo los principios establecidos en la Ley General de Sanidad de 1986.

3.- Derogar las medidas adoptadas en la reunión del Pleno de Consell del pasado 27 de abril de 2012, sobre la posibilidad de privatizar la gestión de los centros sanitarios públicos de nuestra Comunidad.

Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma fue desestimada por nueve a favor y once abstenciones (PP), no alcanzando la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.



7) RUEGOS Y PREGUNTAS.-

RUEGOS

No se formula ninguno.

PREGUNTAS

Antes de proceder a la formulación de las preguntas escritas, la Sr. Alcaldesa agradece la disposición de los portavoces de los grupos políticos de retirar aquellas preguntas que iban a ser respondidas por el Sr. concejal de hacienda para su posterior contestación antes del inicio del turno de preguntas correspondiente a la sesión plenaria próxima.

En concreto del grupo político Els Verds- EUPV se retiran las preguntas nº 1,2,3,4,6,7, y 12, del grupo UPYD se retiran las preguntas 3,5,6 y 7 y del PSOE las preguntas 1,9,10,11 y 13.

Seguidamente se contestaron las preguntas presentadas por escrito y con la debida antelación por el portavoz del grupo Els Verds- EUPV

5.- Sra. Alcaldessa, recentment ha eixit a la llum notícies sobre el bloqueig en el que es troba el Centre Tecnològic del Marbre que s'està contruint en el polígon del Fondonet. S'acusà a l'ajuntament de falta de voluntat política per a aportar solucions. Des de que vostés van començar fa un any a governar en este ajuntament, les paraules "bloqueig" i "falta de voluntat política" son les més repetides i les que millor defineixen la seua gestió. I especialment en tot el relacionat en el sector del marbre: bloqueig de la participació en la subvenció europea Life, falta de voluntat política per a activar el consorci comarcal per al tractament dels inerts i ara açò del Centre Tecnològic del Marbre. Vosté va contestar amb la possibilitat de que permutaren altres terrenys privats per a mantindre la superficie d'equipament públic del polígon. Eixa proposta s'ha traslladat per escrit a AIDICO? Han contestat a la mateixa? Hi ha alguna altra solució en la que estiguin treballant?

La Sra. Alcaldesa dice que el Ayuntamiento no ha paralizado ningún proyecto y que los terrenos son actualmente del IMPIVA en virtud de una cesión efectuada en su día por el Ayuntamiento, por lo que actualmente no se puede ceder algo que no pertenece al Consistorio. Añade que se mantuvo una reunión con el Presidente de AIDICO donde se explicó la imposibilidad de ceder gratuitamente el suelo al no ostentar la condición de Administración Pública y añade que no se ha contestado por escrito porque tampoco se ha solicitado de esa manera, pero que en cualquier caso, no habría ningún problema en hacerlo así si lo piden.

8.- Sr. Regidor de Medi Ambient, en el passat plenari, a una pregunta nostra sobre la retirada de piles en comerços de la ciutat vosté va dir que averiguaria si havia alguna variació en el servici i per qué no s'estaven replegant-les. S'ha aclarit ja el que passa i per qué s'han acumulat les piles als establiments?

El Sr. Martínez López, concejal delegado de medio ambiente, contesta no ha habido ninguna variación del servicio, se ha tardado más de lo previsto y la situación ya se ha solventado.



9.-Sra. Alcaldessa, durant els últims plenaris Els Verds-Esquerra Unida i altres grups de l'oposició vam presentar mocions de suport a la "Dación en pago", es a dir, el mecanisme pel qual al tornar la casa al banc, queda anul·lada la hipoteca i s'eviten situacions que desgraciadament es produixen cada volta mes a prop de nosaltres. A estes mocions vostens van considerar que no era urgent parlar del tema. Els Verds-EU sí que pensem que es urgent parlar donat que fa unes poques setmanes molts novelders i novelderes van eixir a evitar que una família es quedara al carrer, cosa que, de moment, s'ha aconseguit. Nosaltres pensem que l'ajuntament té molt a dir davant d'estes injustícies que es produueixen amb ciutadans de Novelda. Què està l'Ajuntament disposat a fer davant estes situacions? No volen vostès ni fer campanya ni recomanar que els nostres ciutadans adhereixquen a la Iniciativa Legislativa Popular que està replegant firmes per a portar al Congrés del Diputats una modificació de les lleis que eviten estes injustícies?

La Sra. Alcaldesa responde que el problema si que preocupa al equipo de gobierno porque la situación actual no es agradable para nadie, pero entiende que la iniciativa debe tratarse en el Congreso de los Diputados donde se encuentran representados todos los grupos políticos porque es ahí donde se tienen que adoptar las medidas estudiándose cada caso de forma individual.

10.- Sra. Alcaldessa, en la seu resposta a la informació apareguda en la premsa sobre l'Institut del Marbre d'Aidico, vosté nomena la hipoteca del Centre d'Aigua i Salut i diu que "vamos a tener que pagar todos esa hipoteca". Hi ha alguna nova informació que parle de repercutir o condemne a l'ajuntament al pagament d'eixa hipoteca?

La Sra. Alcaldesa dice que no dijo eso exactamente sino que el CSAD tiene hipotecada la concesión y si hay que volver a licitarla, la hipoteca se arrastraría a una nueva.

11.- Sra. Alcaldessa, en el passat mes, parlant de transferir serveis educatius municipals a l'administració autonómica, vosté va reconeixer que la Conselleria està pitjor que nosaltres. Ens alegra que almenys reconega la desastrosa gestió econòmica que el PP a nivell autonòmic a fet en els últims 16 anys al càrrec de la Generalitat. Ara les conseqüències arriben a tots els serveis com es el cas de les informacions aparegudes sobre el centre de Salut de Novelda que parlen de que els mesos de estiu, no es cubriran les vacances i funcionarà al 50 %. Tenen constància vostes d'esta situació? Han fet alguna gestió per a solucionar-lo?

El Sr. Carrasco Cambronero, concejal delegado de sanidad, responde que aún no se puede saber cómo se van a organizar las sustituciones y que probablemente se hará como el año pasado, funcionando el Centro de Salud sin ningún problema.

13.- Sra. Alcaldessa, els mesos d'estiu son el moment en el que es poden fer treballs a les escoles que al llarg del curs no es podrien per les molèsties que ocasionen a l'alumnat. A fi d'aprofitar estos mesos, quines obres de manteniment van a fer-se en estiu en cada un dels centres de primària?



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

El Sr. Martínez García, concejal delegado de educación, contesta que el mantenimiento se lleva a cabo durante todo el año y que ahora se van a ejecutar pequeñas cosas que han comunicado los centros.

A continuación se contestaron las preguntas escritas formuladas por el portavoz del grupo municipal UPYD

1.- Sra. Alcaldesa: El Centro de Salud y Agua continúa cerrado, de hecho sólo se mantuvo abierto durante los años en que la empresa concesionaria no tuvo que pagar para amortizar el capital del préstamo, ya que el pago de la hipoteca tenía unos años de carencia.

Este centro adjudicado y construido cuando el PP gobernaba e inaugurado sin estar totalmente terminado por el tripartito, es un proyecto construido por una empresa privada sobre un solar municipal mediante una hipoteca sobre la concesión del servicio.

Sobre su inmediata reapertura y los motivos del cierre tanto Vds. como el tripartito han estado engañando a los ciudadanos desde hace más de dos años.

Tanto Vds. como el tripartito siempre han dicho que no costaría nada al contribuyente noveldense, ya que la explotación privada era la que pagaría la hipoteca.

¿Puede explicarnos sus recientes declaraciones recogidas en varios medios de comunicación en las que afirmaba que los seis millones de la hipoteca por la construcción del complejo deportivo Centro de Salud y Agua la tendríamos que pagar todos los noveldenses al estar en concurso de acreedores la empresa concesionaria del servicio?.

Se retira la haber sido contestada con anterioridad.

2.- Sra. Alcaldesa: Sobre el Instituto Tecnológico del Mármol y en las mismas declaraciones que citamos en la pregunta anterior, Vd. ha afirmado que "que el ayuntamiento no tiene nada que ver con la construcción del Instituto ya que era un compromiso de la Generalitat".

¿Después de prometer reiteradamente que el Instituto se inauguraría este año y de ceder el terreno para su construcción realmente piensa que el ayuntamiento no tiene nada que ver?

¿Piensa darle alguna solución al tema o dejar que se convierta en otra obra muerta como el Centro de Salud y Agua, el velódromo, etc., etc.?

La Sra. Alcaldesa reitera la cesión de los terrenos al IMPIVA y añade que AIDICO se comprometió a llevar a cabo la construcción del instituto y que, en todo caso, la obra debe ajustarse a las posibilidades económicas actuales que, por otra parte, no son las idóneas

4.- Sra. Alcaldesa: ¿Puede explicarnos cual va a ser la política sobre la zona azul que sigue señalizada pero sobre la que no se ejerce ningún control?

El Sr. Maluenda Quiles contesta que se está estudiando la utilidad actual de la zona azul, porque la que verdaderamente funciona es la que cuenta con parquímetro y personal encargado de su gestión.

Seguidamente se pasaron a contestar las preguntas escritas presentadas por el portavoz del PSOE



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

2.- Sr. Concejal de Infraestructuras: el pasado 26 de junio en un medio de comunicación de tirada provincial, pudimos leer unas declaraciones del propio concejal del área en las que se indicaba que se había puesto en marcha un plan para hacer los rebajes de aceras que facilitaran la movilidad de las personas que por un motivo u otro lo necesiten, es evidente que esta preocupación la hemos mantenido los diversos Equipos de Gobierno que hemos pasado por este ayuntamiento, como es el caso de la formación de un gran numero de rampas e incluso con la construcción de la calle San Roque y Emilio Castelar sin barreras arquitectónicas. ¿Es conocedor el Sr. Concejal de la existencia de un PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE que aprobamos todos los grupos del la anterior corporación?

El Sr. Juan Crespo, concejal delegado de obras, responde que las calles no se arreglaron bien, y que en el plan de movilidad, que costó 26.000 euros, hay previstas 268 rampas y no se ha ejecutado ninguna.

3.- Sr. Concejal de Infraestructuras: ¿Piensa el Sr. Concejal hablar con todos los discapacitados que tienen que hacer uso de las rampas, por que a día de hoy hemos podido comprobar este grupo político tras consultar con varios de los discapacitados locales que no se les ha consultado nada? ¿Conoce el Sr. Concejal que la buena voluntad de querer ayudar puede estar en contradicción con la legalidad?

El Sr. Juan Crespo contesta que las rampas no se pueden hacer porque no hay dinero, que se ha consultado con la gente, y que en la actualidad el Ayuntamiento actúa dentro de sus posibilidades económicas.

4.- Sr. Concejal de Infraestructuras: ¿Nos puede desarrollar puntualmente cuales van a ser las próximas actuaciones de dicho plan? ¿Se van a tener en cuenta las recomendaciones del PMUS que también se desarrolló a partir de la participación o vamos a desaprovechar el trabajo ya realizado?

El Sr. Juan Crespo responde que conoce perfectamente las condiciones técnicas de las rampas y que se van a seguir las recomendaciones del plan.

5.-Sr. Concejal de Cultura ¿Ha obtenido usted confirmación expresa de la Casa Real o de los altos mandos militares de la armada española respecto a la posible presencia de alguno de sus miembros en los actos conmemorativos del tercer centenario del nacimiento de Jorge Juan tras su reciente visita a los actos del día de las fuerzas armadas en Valladolid?

El Sr. Martínez García contesta que Su Alteza Real el Príncipe de Asturias le transmitió el interés de la Casa Real en ser partícipe en estos actos y añade que varias personas se interesaron por la organización del evento manifestando su predisposición al mismo.

6.- Sr. Concejal de fiestas: en el pasado pleno del mes de junio le preguntábamos sobre las contrataciones llevadas a cabo por su concejalía para las fiestas patronales de Santa María Magdalena de este año, a lo que se nos contestó que no se había realizado ninguna hasta esa fecha. Dado la proximidad inminente de nuestras fiestas podría indicarnos si se ha contratado ya la iluminación de las calles. ¿A que empresa y porqué importe?, ¿Se ha hecho además alguna contratación para actuaciones de carácter artístico durante estas fiestas? ¿A quienes y porqué importes?



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

El Sr. Sepulcre Segura, concejal delegado de fiestas, contesta que la empresa contratada para la iluminación de las calles ha sido “Decourba” por importe de 14.915 euros y también se ha contratado la Barraca Popular por importe de 15.000 euros.

7.- Sr. Concejal de Agricultura: aparte de convocar un concurso de embolsado ¿ha hecho su concejalía alguna gestión más productiva a favor de los agricultores noveldenses como reclamar a la Consellería el impago de las indemnizaciones por pedrisco pendientes de cobro desde el año 2010? ¿Qué gestiones ha realizado la alcaldesa o usted mismo personalmente ante la Consellera de Agricultura? ¿Hay alguna previsión de que se pueda cobrar el montante de estas indemnizaciones en breve?

El Sr. Sepulcre Segura procede a mencionar todos los actos organizados por su concejalía, añade que se está trabajando en el proyecto del Banco de Tierra y cita la colaboración en materia de prácticas con la Universidad Miguel Hernández. Niega que únicamente se haya realizado el concurso de embolsado y menciona que la Alcaldesa se ha interesado personalmente por las indemnizaciones del pedrisco.

8.- Sr. Concejal de Seguridad Ciudadana: en la reciente presentación de la Memoria de Actuaciones de la Policía Local correspondiente al 2011 se nos decía que los delitos cometidos en nuestra población habían descendido un 15 %. Sin embargo, en estas últimas semanas han proliferado las quejas de nuestros agricultores por la oleada de robos que sufren en el campo y que están causando grave perjuicio económico. Así se denuncian a título de ejemplo, la apertura forzada de casas de campo y chalets y la realización de destrozos, robos de fruta, de gas oil, de maquinaria agrícola y aperos de labranza, de parte del vallado de embalses de riego, numeroso cable eléctrico, etc. ¿podría indicarnos que medidas concretas piensa adoptar desde su concejalía en colaboración con la Guardia Civil para atajar el incremento de estos delitos en el ámbito rural de nuestra población? ¿Considera necesaria su concejalía destinar a lo largo de esta legislatura una patrulla de la Policía Local con carácter permanente para el servicio de la vigilancia rural y no solo establecer vigilancia especial cuando llega la temporada de la recolección de la uva de mesa?

El Sr. Maluenda Quiles, concejal delegado de policía y seguridad ciudadana, contesta que la policía intensificó su presencia en el campo durante el mes de enero. Añade que efectivamente ha habido un descenso de robos, solicitándose además a los agricultores a que faciliten información sobre aquellas zonas, que por el estado del cultivo, puedan ser susceptibles de algún robo.

12.- Sr. Alcaldesa: ¿Cuáles han sido los criterios seguidos para cursar invitación a las distintas asociaciones de Novelda al acto homenaje a nuestro paisano Francisco Antonio Sirera Riera con motivo del bicentenario de la aprobación de la Constitución de Cádiz de 1812 que tuvo lugar en este mismo salón de plenos el pasado día 15 de junio ¿Por qué no se invitó a ciertos presidentes de comisiones de fiestas, sindicatos, colectivos y asociaciones representativas de Novelda o a los ex alcaldes de esta población, dada la trascendencia y significado democrático del acto?

El Sr. Martínez García responde que el protocolo se estableció por la Presidencia de la Mesa de las Cortes Valencianas, reconoce dificultades a la hora de poder localizar a los presidentes de algunos barrios y reitera que las invitaciones ya venían establecidas.



Por el portavoz del grupo municipal de Els Verds-EUPV se formularon las siguientes preguntas orales

1.- Sra. Alcaldessa, a finals de la passada legislatura ens vam dirigir als responsables d'ADIF en Alacant per a sol·licitar el tancament de l'accés a les vies des de la part posterior del Centre Social del barri de l'Estació. Eixe espai constitueix una zona verda que cal habilitar per als veïns, però des del primer moment van vore que la prioritat era que no es poguera accedir a les vies des d'eixa part per a evitar accidents, abans de fer qualsevol inversió. Han rebut vostès contestació sobre este tema. S'han interessat per reclamar-li a ADIF el tancament de l'accés a les vies?

No se contesta.

2.- Sra. Alcaldessa, durant la passada legislatura es van suspendre la concessió de llicències per a establiments industrials al barri de l'Estació. Actualment, com està l'otorgament d'estes llicències al barri?

La Sra. Alcaldesa dice que la suspensión se solicitó por segunda vez y que ya no se pueden conceder más suspensiones.

3.- Sra. Alcaldessa, podem observar als costats de molts trams d'autovies la utilització de murs i mampares contra el soroll continuo que causa l'intens transit, quan travessen per la proximitat de poblacions o urbanització. La zona del barri de l'Estació era una de les més afectades per la contaminació acústica i esta mesura correctiva reduiria el nivell de soroll que reben els veïns del barri. Què han fet vostés per a comunicar esta problemàtica a l'administració competents d'esta autovia i la instal·lació d'estes barreres?

La Sra. Alcaldesa responde que resulta curioso que ahora se tengan molestias cuando la autovía lleva hecha tiempo y hay pocas viviendas próximas a la misma, aunque no obstante, si se solicita por escrito se estudiará por los técnicos municipales.

4.- Sr. Regidor de Medi Ambient, respecte a l'aprovació definitiva del Pla Acústic de Novelda per part de la Conselleria de Medi Ambient, en quin estat de tramitació està?

No se contesta.

5.- Sr. Regidor d'Educació, des de juny de l'any passat el col·legi públic Sàncchez Albornoz disposa de pizarres digitals que no s'han pogut posar en marxa perquè en tot este temps l'Ajuntament no les ha penjat ni fet la connexió elèctrica per al seu funcionament. Pensen vostès deixar passar altre any sense pizarres digitals a esta escola o van aaprofitar l'estiu per a instal·lar-les?

El Sr. Martínez García dice que la instalación de las pizarras tiene un coste muy elevado y que actualmente hay que atender a cuestiones más prioritarias.

6.- Sr. Regidor d'Educació, l'edifici d'infantil del col·legi públic Jesús Navarro necessita ser pintat interiorment ja que fa molts anys que no se li ha donat una ma de pintura. De la mateixa manera els waters per als xiquets i xiquetes tenen un aspecte deteriorat. Van aaprofitar l'estiu per a millorar estes instalacions?



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

El Sr. Martínez García contesta que todo lo que se pueda se mejorará.

7.- Sra. Alcaldessa, té ja clars els dies que van a obrir les instal·lacions de l'Ecoalberg per a que siguen conegeudes pels ciutadans de Novelda?

La Sra. Alcaldesa contesta que no pero que será en fechas señaladas.

8.- Sr. Regidor de Medi Ambient, durant la passada legislatura ens vam adherir al “Pacto de los Alcaldes”, promogut per la Comissió Europea i amb el suport de l’Àrea de Medi Ambient de la Diputació d’Alacant. Amb eixe acord per a reduir un 20 % les emissions de CO2, un 20 % l’eficiència energètica i arribar a un 20 % de suministre d’energies renovables per a 2020, ens comprometem a elaborar un Pla d’Acció d’Energia Sostenible. Pensen complir amb l’elaboració d’este Pla?

No se contesta.

9.- Sr. Regidor de Medi Ambient, el passat plenari, l’alcaldessa a preguntes de l’oposició sobre els Consells sectorials que vostès no han convocat en la present legislatura, va manifestar que es convocarien quan hagueren assumptes que tractar. Donat que continuen sense convocar-lo, pensa vostè que no hi ha assumptes mediambientals que tractar en un Consell Sectorial de Medi Ambient?

No se contesta.

10.- Sr. Regidor de Cultura, el passat plenari, l’alcaldessa a preguntes de l’oposició sobre els Consells sectorials que vostès no han convocat en la present legislatura, va manifestar que es convocarien quan hagueren assumptes que tractar. Donat que continuen sense convocar-lo, pensa vostè que no hi ha assumptes culturals que tractar en un Consell Sectorial amb les diverses associacions culturals de la ciutat?

El Sr. Martínez García responde que se convocará cuando sea necesario y que se está trabajando en el reglamento de participación ciudadana.

11.- Sra. Alcaldessa, s’ha rebut ja l’alta d’Iberdrola per al centre social Carmencita? Si es així quan tenen previst que es puga obrir al públic?

La Sra. Alcaldesa contesta que si y que se va a proceder a su limpieza y a la comprobación de todos los aparatos para ver si funcionan correctamente.

12.- Sra. Alcaldessa, per a quan tenen previst finalitzar la reparació del depòsit de l’ecoalberg i la instalació de la cloradora per a complir amb la normativa?

El Sr. Juan Crespo responde que el pozo está reparado y que hay que llenarlo. Interviene la Sra. Alcaldesa diciendo que debido a su coste económico se está estudiando la manera de instalar la cloradora.



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

13.- Sra. Alcaldessa, sobre l'elaboració del plec de condicions de l'Ecoalberg, per a quan podrà estar acabat i en condicions d'eixir a concurs?

La Sra. Alcaldesa responde de moment lo prioritario es el suministro de agua potable.

14.- Sr. Regidor de infraestructures, sobre la comparació de l'import de 26000 € del document del PMUS, que estava subvencionat per la Agencia Valenciana de la Energía, de dedicar-lo a fer rampes, vol vosté dir que prefereix no planificar i anar eixint del pas a criteri seu en obres d'accessibilitat? Se'n recorda que el PP també va votar a favor del document del PMUS?

El Sr. Juan Crespo responde que el plan de movilidad se seguirá en lo que se pueda.

Por el Sr. Esteve López, en representación de UPYD se formularon las siguientes preguntas orales a contestar por escrito al amparo de lo dispuesto en el art. 118 de la Ley de Régimen Local Valenciana:

1.- ¿A cuánto ascendieron las propuestas de pago aprobadas por la Junta de Gobierno por asistencia a juicios en 2010 y 2011 respectivamente?

2.- ¿A cuánto ascendieron las propuestas de pago aprobadas por la Junta de Gobierno por gratificaciones por realización de servicios especiales o extraordinarios a la policía local en 2010 y 2011 respectivamente?

3.- ¿A cuánto ascendieron las propuestas de pago aprobadas por la Junta de Gobierno de gratificaciones por prestación de servicios especiales o extraordinarios al personal laboral en 2010 y 2011 respectivamente?

4.- ¿A cuánto ascendieron las propuestas de pago aprobadas por la Junta de Gobierno de gratificaciones por prestación de servicios especiales o extraordinarios al personal funcionario en 2010 y 2011 respectivamente?

5.- ¿A cuánto ascendieron las propuesta de pago aprobadas por la Junta de Gobierno por beneficios asistenciales al personal de este Ayuntamiento en 2010 y 2011 respectivamente?

6.- Sra. Alcaldesa: Las subvenciones que desde los Fondos Europeos se han destinado al Instituto Tecnológico del Mármol, que ascienden a varios millones de euros, son subvenciones finalistas a un proyecto determinado y no se pueden beneficiar de ellas las administraciones, es decir, estas subvenciones deben ir a parar a entes privadas (en este caso AIDICO)

En el caso de Aidico se hace constar que en caso de disolución de este ente su patrimonio pasará a la Administración. ¿Considera que se pueden estar poniendo en peligro estas subvenciones millonarias si el proyecto no lo termina Aidico y que se reclame desde Bruselas la devolución de estas subvenciones al ser el titular del terreno el Impiva que es parte de la administración valenciana?

La Sra. Alcaldesa responde que lo desconoce y confía en que eso no ocurra.



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

7.- Sra. Alcaldesa: El Partido Popular hoy no ha considerado urgente abordar el establecer un marco de referencia para los salarios de los cargos políticos, es decir regular lo que cobran los alcaldes y concejales, para que se adecuen a las distintas responsabilidades que ostentan, a pesar de que hace más de un año Vds. lo prometieron en su programa y UPyD viene solicitándolo hace mucho tiempo. Para poder comparar con rigor si las retribuciones que Vd. recibe de las administraciones se adecuan a las responsabilidades, teniendo en cuenta que el presidente del Gobierno de España cobra a día de hoy 78.185,04 euros brutos al año, puede informar a los ciudadanos noveldenses: ¿cuánto ha percibido Vd. en bruto durante el primer año de este mandato sumando las retribuciones de la administración autonómica y local?

La Sra. Alcaldesa contesta que todas sus retribuciones están publicadas en los diarios oficiales correspondientes.

8.- Sra. Alcaldesa: ¿Considera adecuado cobrar una retribución más alta que el presidente del gobierno Mariano Rajoy?

La Sra. Alcaldesa dice que eso no es así.

9.- Sra. Alcaldesa: En los alcorques de los árboles de la calle Cervantes han desaparecido o se han sustraído las rejillas que cubrían los huecos impidiendo las caídas. ¿Puede informarnos si ha sido una iniciativa del ayuntamiento el retirar estas rejillas o si han sido robadas como ha sucedido recientemente con un buen número de tapas de alcantarillas?

El Sr. Juan Crespo, concejal delegado de obras, responde que las rejillas han sido robadas y que para evitarlo muchas de ellas se están soldando.

10.- Sra. Alcaldesa: Según informa la prensa a pesar de que recientemente se anuncio, por tercera vez en los últimos años, la puesta en funcionamiento del juzgado nº 4 de Novelda, esta puesta en marcha se ha suspendido y se ha comunicado a los trabajadores que estaban a punto de venir a Novelda para abrir esta sala que no hace falta que vengan porque el Ministerio de Justicia ha dicho que no puede abrir la nueva sala por "razones presupuestarias".

Esto es justo todo lo contrario a lo anunciado el pasado 21 de mayo por el secretario autonómico de Justicia, Antonio Gastaldi, que junto a Vd. destacaron que la implantación del nuevo servicio se había mantenido a pesar de los duros ajustes económicos realizados por la Consellería.

No parece que los altos contactos que decía Vd. tener en Valencia estén por la labor de conseguir que el juzgado de Novelda sea el patito feo de la justicia en España, ya que los tres juzgados de Novelda son los más saturados de España en lo concerniente a la entrada de asuntos civiles, tal y como refleja la estadística del Consejo del Poder Judicial.

¿Qué acciones va a emprender como alcaldesa para lograr la prometidísima apertura del 4º juzgado en Novelda?

La Sra. Alcaldesa contesta que ha sido una decisión del Ministerio de Justicia y que la implicación de la Generalitat en la gestión y dotación presupuestaria del juzgado número cuatro de Novelda ha sido absoluta.



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

11.- Sra. Alcaldesa: En su programa electoral de 2011, en el área para UNA CIUDAD PARA VIVIR, ustedes prometieron: "la incorporación de nuevas fuentes de energía en edificios municipales".

Ahora, un año después, le preguntamos: ¿qué obras se han realizado por parte de este ayuntamiento para la incorporación de nuevas fuentes de energía en edificios municipales?

La Sra. Alcaldesa contesta que por motivos presupuestarios aún no se ha podido llevar a cabo ninguna obra y menciona la subvención solicitada a la Diputación Provincial para la elaboración de un estudio de ahorro energético.

12.- Sra. Alcaldesa: En su programa electoral de 2011, en el área para UNA CIUDAD PARA VIVIR, ustedes prometieron: "la instalación en zonas verdes de aparatos de gimnasia para nuestros mayores".

Ahora, un año después, le preguntamos: ¿qué obras se han realizado por parte de este ayuntamiento para la instalación en zonas verdes de aparatos de gimnasia para nuestros mayores?

La Sra. Alcaldesa responde que actualmente la situación económica marca otras prioridades y que la instalación de esos aparatos es inviable en estos momentos.

13.- Sra. Alcaldesa: ¿Cree que ningún cargo político debe tener un sueldo superior al del Presidente del Gobierno?

La Sra. Alcaldesa contesta que al Sr. Esteve lo que verdaderamente le preocupa es no cobrar.

14.- Sra. Alcaldesa: ¿Cree que los sueldos de alcaldes y concejales deben estar fijados por una ley nacional, como el de los funcionarios públicos, en lugar de que sean ellos mismos los que se lo fijen?.

La Sra. Alcaldesa dice que el Sr. Esteve desconoce la Ley porque quien determina las retribuciones de los alcaldes y concejales es el Pleno de la Corporación y no ellos mismos.

15. Sra. Alcaldesa: ¿Le parece mal que en plena crisis alcaldes y concejales en España se subieran el sueldo un 30%?

La Sra. Alcaldesa contesta que únicamente opina de lo que hace su equipo de gobierno y que va a suponer al Ayuntamiento un ahorro de un millón de euros.

Por el Sr. Ñíguez Pina, en representación de PSOE se formularon las siguientes preguntas orales a contestar por escrito al amparo de lo dispuesto en el art. 118 de la Ley de Régimen Local Valenciana:

1. Sra. Alcaldesa: ¿Cuándo tienen previsto publicar la lista definitiva de admitidos en las distintas Oposiciones que tiene en marcha este Ayuntamiento?.

La Sra. Alcaldesa dice que no, porque la situación económica así lo aconseja.



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

2. Sra. Alcaldesa: ¿Cuándo piensan traer a Pleno la modificación del contrato con la empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria Urbaser? ¿Piensa informar a la población que el ahorro de 200.000 euros anunciado por el Sr. Sáez en rueda de prensa ya no podrá ser una realidad en este ejercicio 2012 y por tanto se trata una vez más de un brindis al sol, como toda su gestión al frente de este Ayuntamiento? ¿Cuándo van a abandonar esa forma de gestionar que se basa únicamente en ruedas de prensa anunciando cosas que luego no hacen? ¿Hasta cuándo vamos a tener que pagar los ciudadanos de Novelda esa negligente política comunicativa pagada con dinero público?

La Sra. Alcaldesa contesta que la modificación del contrato es un tema importante ya que no va a suponer el despido de ningún trabajador y tampoco se va a ver afectada la prestación del servicio por lo que se está estudiando con detenimiento.

3. Sra. Alcaldesa: ¿Qué opinión le merece que las farmacias de Novelda tuvieran que cerrar los días 7 y 8 de julio por los sucesivos impagos por parte de la Generalitat Valenciana con el consiguiente perjuicio para los ciudadanos? ¿Ha realizado alguna gestión en Valencia para “poner el solfa a los Consellers” y que paguen de una vez los servicios básicos como la sanidad?

La Sra. Alcaldesa dice que nunca se pronunciará sobre los acuerdos adoptados por los farmacéuticos y que se están concretando las fechas para hacer efectivos los pagos correspondientes.

4. Sra. Alcaldesa: ¿Tiene conocimiento de la difícil situación por la que están atravesando las principales empresas exportadoras del sector del mármol debido al importante retraso en el pago de las liquidaciones mensuales del IVA por parte de Hacienda, “cosa que no se ha producido nunca” según manifiestan la Asociación Mármol de Alicante? ¿Es consciente que esta demora está llevando al colapso financiero a estas empresas por falta de liquidez? ¿Podría usted utilizar su alardeada pero poco efectiva “agenda telefónica de contactos” para que, al menos la patronal marmolera obtenga respuesta de la Administración?

La Sra. Alcaldesa contesta que tiene información a través de la prensa y que probablemente el retraso se deba a la falta de liquidez.

5. Sra. Alcaldesa: ¿De qué forma se está gestionando las distintas instalaciones de energía solar de que dispone este Ayuntamiento?

6. Sra. Alcaldesa: ¿Nos puede informar del importe total, del número de facturas pendientes y del número de proveedores que se han incorporado al RD 4/2012 de pago a proveedores en la segunda tanda?

7. Sra. Alcaldesa: ¿Qué criterio, además de la discrecionalidad del concejal de personal, se está aplicando a la hora de aplicar los recortes al personal municipal? ¿Por qué determinados empleados de un mismo departamento sufren recortes y otros no? ¿Por qué funcionarios de un mismo rango están sufriendo recortes y otros no?



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

8. Sra. Alcaldesa: ¿Por qué motivo, y a pesar de la existencia de una sentencia en contra, han vuelto a aprobar en este mes de junio nuevos complementos de productividad por valor de 1.547.06 euros a la Sra. Secretaria General, 988.38 a la Sra. Interventora y 291.58 a la Sra. Graduado Social?

¿Es coherente que esta propuesta de pago de productividades se haga en base a un informe de la Secretaría, Interventora y Técnico de Personal que son a la vez juez y parte?

La Sra. Alcaldesa contesta que esas productividades fueron establecidas por el Alcalde anterior y que se han abonado porque no han sido anuladas por la sentencia aludida.

9. Sra. Alcaldesa: ¿Por qué motivo se rechazó la solicitud de acogerse al RD Ley 4/2012 a la empresa Ganados El Chando, S.L. en el informe de rechazo de salida 2012001420 de fecha 04 de abril de 2012?

10. Sra. Alcaldesa: ¿Han contestado las empresas Generala y Cristalzoo a los requerimientos de reunión para la liquidación de la obra de proyecto de restauración y ampliación del velódromo? ¿Se ha realizado ya dicha reunión? ¿Qué conclusiones ha deparado?

La Sra. Alcaldesa dice que la obra se está liquidando y que se han mantenido varias reuniones.

11. Sra. Alcaldesa: Hay veces que algunas contestaciones de las que se dan en las sesiones plenarias se alejan totalmente de la realidad. El Sr. Concejal de Sanidad ha afirmado que se han puesto 3 personas para recoger recetas de crónicos y la realidad es que esta semana pasada la cola llegaba hasta el Departamento de Rayos. Dada la preocupación que generan sobre los ciudadanos los recortes sanitarios, ¿por qué no convoca una reunión con los grupos políticos y la coordinación del Centro de Salud para conocer y evaluar la realidad de los recortes que afectan a los ciudadanos?

La Sra. Alcaldesa responde que las reuniones se están manteniendo con el objeto de que los ciudadanos de Novelda no se vean afectados.

12. Sra. Alcaldesa: Si dos años después del pedrisco los agricultores siguen sin cobrar, ¿significa esto que las gestiones que la Concejalía de Agricultura y la propia Alcaldesa dicen que han realizado han resultado del todo improductivas? ¿O por el contrario que la Generalitat Valenciana está totalmente arruinada por la nefasta gestión del PP en los últimos 17 años y no se espera que cobren los agricultores sus indemnizaciones en mucho tiempo?

El Sr. Sepulcre Segura, concejal delegado de agricultura, contesta que el Ayuntamiento no es competente para hacer efectivo el pago.

13. Sra. Alcaldesa: ¿Qué uso se está dando actualmente al Campo de Experimentación Agrícola? ¿Qué medios y personal se ha destinado al mismo?

El Sr. Sepulcre Segura responde que se está estudiando el uso.

14. Sra. Alcaldesa: ¿Le dijeron las Cortes Valencianas a quién debía invitar al acto de homenaje a la Constitución y a quién no? ¿Esta comunicación o indicación existe por escrito?



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

El Sr. Martínez García, concejal delegado de cultura, responde que la comunicación se realizó entre los departamentos de protocolo respectivos, que el acto fue muy bonito y que no hay que buscar polémica en algo positivo para el municipio.

15. Sra. Alcaldesa: ¿Se ha producido alguna novedad relativa a la apertura del Ecoparque?

16. Sra. Alcaldesa: ¿Se van a realizar los bailes de la tercera edad que se celebran las noches de verano en la Glorieta? ¿Quién va a asumir los costes? ¿Cuál va a ser la colaboración de este Ayuntamiento?

La Sra. Cascales Sánchez, concejala delegada del mayor, responde que los bailes se van a organizar por las dos asociaciones de personas mayores y el Ayuntamiento pondrá a su disposición la Glorieta.

17. Sra. Alcaldesa: Es totalmente falso que el actual Equipo de Gobierno vaya a generarle un ahorro a este Ayuntamiento de 1.600.000 euros en la presente Legislatura. Se lo hemos dicho por activa y por pasiva, pero usted sigue confundiendo a la población. Lo que va a costar esa cantidad menos es la actual Corporación respecto a la anterior, pero por el motivo que la Oposición hoy apenas recibe ningún ingreso y en la anterior Legislatura tenía tres dedicaciones exclusivas y el resto de concejales (siete) casi mil euros mensuales. ¿Va a cambiar ese erróneo discurso? .

La Sra. Alcaldesa reitera el ahorro que el equipo de gobierno actual va a suponer al Ayuntamiento respecto al anterior.

18. Sra. Alcaldesa: ¿La realización por parte del Grupo Socialista de una pregunta relativa a la situación de las obras del Plan E ha servido para que se dieran cuenta de que estaba próxima la finalización de la garantía de las obras de Emilio Castelar y es por ese motivo que hoy y mañana se encontrará la calle en obras y cerrada al tráfico?

El Sr. Juan Crespo contesta que la obra se realizó mal y que evacuar el agua va a costar mucho dinero.

Seguidamente se da cuenta de las contestaciones a las preguntas formuladas por el Sr. Níquez Pina, en representación del PSOE, en la sesión plenaria celebrada el día 7 de mayo de 2012 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.4 de la Ley de Régimen Local Valenciana.

1ª-. Sr. Concejal de Fiestas: El Consell de la Generalitat Valencia aprobó el Decreto 28/2011, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las condiciones y tipología de las sedes festeras tradicionales ubicadas en los municipios de la Comunitat Valenciana. ¿Qué incidencia tiene sobre las instalaciones de las comparsas de Novelda? ¿Qué actuaciones ha llevado a cabo este Ayuntamiento al respecto? ¿Es necesaria la elaboración o modificación de alguna ordenanza municipal? ¿Se va a aplicar este Decreto este año?

1º.- La incidencia del Decreto 28/2011, de 18 de marzo, del Consell, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las condiciones y tipología de las sedes festeras tradicionales ubicadas en los municipios de



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

la Comunitat Valenciana, es muy limitada en Novelda, debido al tipo de locales de comparsas o cuartelillos que existen, ya que dicho Decreto remite específicamente a la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, como ya que a este tipo de locales los considera como establecimientos públicos.

2º.- En su momento se remitió el Decreto a las respectivas asociaciones festeras para su conocimiento y efectos oportunos.

3º.- NO hace falta una Ordenanza que los regule específicamente.

4º.- La Sra. Técnica de Administración General informa que en Novelda, no existen las sedes festeras tipo A o B, que son las que se regulan en este decreto.

2ª-. Sr. Concejal de Fiestas: Los feriantes que acostumbran a ocupar espacios públicos durante las fiestas de los barrios de La Cruz, La Estación y Mª Auxiliadora, así como en las fiestas patronales, no están dispuestos a montar sus atracciones debido al excesivo importe de la tasa de ocupación de vía pública, que en este ejercicio ha aumentado cerca de un 500% con respecto al año pasado. Aparte del perjuicio que ello supondría para los ciudadanos y para la fiesta, ello puede provocar que los finalmente dejen de venir a instalar sus atracciones a nuestro municipio y por lo tanto, el Ayuntamiento carecerá de ingresos por este concepto, con lo que la finalidad del aumento de la tasa tendrá un efecto totalmente contrario. ¿Qué medidas piensan adoptar al respecto?

El Sr. Sáez dice que la medida consiste en aplicar la ordenanza fiscal correspondiente la cual fue aprobada por unanimidad de todos los grupos políticos.

3ª-. Sr. Concejal de Personal: ¿Nos puede informar de los temas tratados en la reunión con los representantes sindicales de los trabajadores de este Ayuntamiento? ¿Cuáles son las medidas que va a adoptar el Equipo de Gobierno para rebajar el gasto de personal?

Precisamente lo abordado en esa reunión fueron las medidas que se van a poner en práctica y que Vds. ya deben de conocer puesto que están reflejadas tanto en el plan de saneamiento, como en el plan de ajuste recientemente aprobado en sesión plenaria.

4ª-. Sra. Concejala de Igualdad: ¿Es cierto que este Ayuntamiento ha perdido la subvención solicitada por el anterior Equipo de Gobierno a la Diputación para la realización del Plan de Igualdad Municipal?

No, aunque no se ha podido ejecutar.

5ª-. Sra. Concejala de Igualdad: ¿Cuáles han sido los motivos? ¿Qué responsabilidades piensan asumir al respecto?

La resolución de la Excm. Diputación Provincial de Alicante se recibió en este Ayuntamiento el día 17 de octubre del 2011. A partir de ese momento se debía generar la correspondiente partida, para después iniciar el procedimiento de contratación de la empresa que realizará el estudio, para lo que la



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

empresa necesitaba un mínimo de mes y medio en la realización del trabajo. Posteriormente se debía aprobar la facturación del mismo y justificar todo ello antes del 30 de noviembre, con lo que es materialmente imposible poder llevar a cabo el objeto de la subvención dentro de los plazos establecidos.

6ª-. Sr. Concejal de Deportes: El 18 de octubre, la Sra. Alcaldesa firmaba el convenio con las AMPAS de la ciudad para la realización de los juegos escolares, y declaraba textualmente que “las AMPAS han tenido que esperar muchos meses desde la celebración de esta actividad hasta que hemos llegado nosotros al Ayuntamiento y hemos dado solución a este asunto”. Su forma de solucionar los problemas ha provocado la paralización de los Juegos Escolares Municipales y hemos sabido del reiterado incumplimiento de pago, a pesar del compromiso del concejal del área y de la propia Alcaldesa. ¿Es esta la forma de gestionar del Partido Popular?

Lo que ha ocurrido es que las diferentes AMPAS estaban cansadas de esperar, no porque ahora se les deba un importe que ya está comprometido en su fecha de pago, para ponernos al día, sino por los años anteriores en los que no veían solución a su problema, cuestión esta que, lógicamente, y tras las muchas promesas realizadas anteriormente por Vds. les ha generado un estado de desconfianza. Aún así, la jornada no se celebró porque, tal y como ellos mismos manifestaron tras una reunión con los concejales de Deportes y de Hacienda, no daba tiempo ya a su desarrollo.

7ª-. Sr. Concejal de Hacienda: Los ciudadanos de Novelda acabamos de pagar hace unos días los recibos del agua y hemos podido comprobar que sus afirmaciones respecto a que dicho recibo bajaría un 22% con aplicación inmediata, eran totalmente falsas. ¿Qué motivos impiden la aplicación de la rebaja anunciada por el Equipo de Gobierno en los medios de comunicación, y que como en tantas otras cosas, se ha quedado únicamente en propaganda partidista?

El Sr. Sáez dice que durante el trámite de exposición pública de la ordenanza fiscal se han presentado alegaciones por parte de la empresa concesionaria que hay que resolver para que pueda entrar en vigor.

8ª-. Sr. Concejal de Hacienda: Observamos en las actas de la JGL que apenas aprueban facturas. ¿Por qué motivo están utilizando este proceder? ¿Va a significar un retraso en el pago de las facturas a los proveedores? ¿Es una forma encubierta de no aumentar la deuda a proveedores hasta que no liquiden las incluidas en el Real Decreto 4/2012 de pago a proveedores?

No, simplemente se trata de cambios que se están produciendo en el programa de contabilidad.

9ª-. Sra. Alcaldesa: Respecto al proyecto Life de residuos del mármol, ¿cuáles son los motivos por los que el informe de la Sra. Secretaria afirma que el arranque del expediente es nulo de pleno derecho?

Esta pregunta se la podrá contestar la Sra. Secretaria, que es quien firma el informe.

10ª-. Sra. Alcaldesa: Respecto a la pregunta anterior, ¿significa esto que no vamos a obtener finalmente esta subvención?



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

Estamos estudiando si existe la posibilidad de encauzar algo cuyo origen es nulo de pleno derecho, según informe de la Sra. Secretaria.

11ª-. Sra. Concejala de Comercio: Siento muchísimo que se haya equivocado totalmente en su última intervención, pero eso es lo que suele ocurrir cuando uno lee lo que le escriben. Su intervención ha sido tremadamente desafortunada y totalmente demagógica. Como siempre al PP y sobretodo a ese Equipo de Gobierno le molesta dar explicaciones y trabajar con transparencia. Este Grupo Municipal asistió a la Feria Outlet, demostrando con ello nuestro apoyo a la iniciativa, así que su intervención queda solamente con esto, totalmente desacreditada. ¿Qué tipo de ayudas públicas y por parte de quién se van a utilizar para pagar los gastos de la Feria Outlet?

Se va a solicitar ayuda económica tanto a la Diputación de Alicante, como a la Conselleria de Economía, Industria y Comercio.

12ª-. Sra. Alcaldesa: En esta sesión plenaria, usted ha afirmado y no es la primera vez que lo hace, que el actual Equipo de Gobierno le cuesta a este Ayuntamiento 1.200.000 euros menos que el anterior Equipo de Gobierno. Eso es falso y le voy a decir el porqué. Lo que le cuesta a este Ayuntamiento 1.200.000 euros menos es la actual Corporación, no el Equipo de Gobierno, no intente manipular a los ciudadanos, y esto es así, porque los 9 concejales de la oposición no cobran un euro, simplemente la asignación de 50 euros por asistir al pleno. Ahí está la diferencia, así que le pido que no vuelva a decir esta falsedad nunca más. Eso por una parte. Por otra, clama al cielo porque el Ayuntamiento de Villena tiene 11 cargos de confianza, y “com diuen al meu poble, sempre parla qui més te pa callá”. Precisamente ese número, 11, son los cargos de confianza que usted tenía a su entera disposición en las Cortes Valencianas. ¿Piensa de una vez dejarse de “monsergas” y eliminar sus cargos de confianza?

La Sra. Alcaldesa responde que ha puesto el ejemplo de Villena al tratarse de un municipio con población similar a la de Novelda y con el mismo número de concejales. Añade que no se puede comparar un municipio de 27.000 habitantes con la Cortes Valencianas y que cuando fue Presidenta de dicho órgano nunca tuvo a su disposición esos cargos de confianza.

13ª-. Sra. Alcaldesa: ¿Cómo piensa desplazarse mañana a Valencia a declarar como imputada ante el TSJ? ¿Va a seguir cargando los gastos de personal, gasolina, etc., a este Ayuntamiento?

La Sra. Alcaldesa responde que nunca ha utilizado servicios públicos en beneficio particular.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma de la Sra. Alcaldesa y la Secretaria General que certifica.

La Alcaldesa

La Secretaria

Mª Milagrosa Martínez Navarro

Mónica Gutiérrez Rico